# UN ARTÍCULO «VITAL» PARA LA ECONOMÍA CANARIA: PRODUCCIÓN Y PRECIOS DE LA SAL (c. 1500-1836)

POR

ANTONIO M. MACÍAS HERNÁNDEZ

La importancia de la sal en las sociedades preindustriales ha sido reiteradamente puesta de relieve por la historiografía económica; constituía en algunos casos el segundo renglón de comercio, después de los cereales, y dado el carácter inelástico de su demanda, señores y monarcas intervinieron de manera activa en su producción y mercado, convirtiendo ambos procesos o el segundo en monopolio de la hacienda señorial o realenga. En la Corona de Castilla, su configuración como regalía se produce de manera definitiva en tiempos de Alfonso X [1]; luego se fue concretando su carácter impositivo, con un creciente intervencionismo de la Real Hacienda, hasta que en 1564 se incorporaron las salidas al patrimonio regio [2].

En el caso isleño, este sintético proceso económico y fiscal desarrollado en torno a la producción y consumo de sal difiere únicamente en su segundo apartado. La demanda de sal en la

---

ABREVIATURAS: A. C. D. C.: Archivo Catedralicio de la Diócesis Canariense; A. G. S.: Archivo General de Simancas; A. H. N.: Archivo Histórico Nacional; A. H. P. L. P.: Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

[1] R. PASTOR DE TOGNERI: «La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal», en *Cuadernos de Historia de España*, núms. 37-38 (1963), pp. 42-87; M. A. LADERO QUESADA: *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*, Ariel, Barcelona, 1982, p. 21.

[2] M. ULLOA: *La Hacienda real de Castilla en reinado de Felipe II*, Fundación Universitario Española, Madrid, 1977, pp. 374-407.

sociedad canaria de los siglos XVI al XIX se asemeja en esencia a la presentada por otras sociedades preindustriales. Como condimento y como conservante, se empleaba en el quehacer culinario diario y en la conservación de carnes y pescados, destino éste importante si tenemos en cuenta que en las islas no se practicaban por regla general otras técnicas para preservar los alimentos. Muy apreciadas fueron las «tocinetas» de Lanzarote y Fuerteventura, y hasta hace pocos años la sal era el único conservante empleado en la matanza del cerdo; los barcos pesqueros que faenaban en las costas interinsulares y sobre todo en el banco sahariano, demandaban grandes cantidades de sal e incluso la propia economía familiar campesina salaba el pescado fresco capturado en el propio litoral insular.

Con todo, la mayor demanda de sal provenía del sector pesquero, dado que el pescado salado constituía el aporte proteínico fundamental en la dieta del «común de las gentes», máxime a partir de principios del siglo XVIII, ante el alto precio de las carnes y el menor arribo de «bacalaos», arenques, sardinas y otras salazones del Norte por el deterioro de los términos de cambio de la economía del país. Además, el pescado salado formaba parte del salario pagado en especie —el denominado «conduto»—, sobre todo del abonado a los jornaleros vitícolas, segmento importante del mercado de trabajo de Tenerife, donde se ubicaba la mayor producción de caldos del Archipiélago [3] y donde, por el citado destino y mayor contingente poblacional, se comercializaba la mayor parte de las elaboraciones de pescado salado, procedente de las capturas realizadas en el banco pesquero sahariano. En este sentido, la tendencia de la producción de sal de las salinas del país puede ser un indicador apropiado para aproximarnos al conocimiento de la evolución de las pesquerías canarias durante el período antiguoregimental [4].

---

[3] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Economía y sociedad en Canarias durante el Antiguo Régimen (c. 1500-1850)*, Tesis doctoral inédita, Madrid, 1985.

[4] A pesar de los varios intentos realizados por mejorar nuestro conocimiento sobre este importante renglón de nuestra historia económica, queda casi todo por hacer; en nuestro artículo, «El sector pesquero en la economía canaria del pasado inmediata (1800-1970)», en *La Pesca en Canarias*, Ed. Universidad de La Laguna y Banco de Bilbao, Santa Cruz de

## 1. De los cocederos naturales a la «industria» salinera

La sociedad isleña no tuvo dificultades, derivadas de un medio geográfico hostil, para cubrir la puntual demanda de sal de sus economías familiares. El examen del litoral de cada una de las islas permite comprobar la existencia de abundantes «cocederos» de sal, nominados claramente por la propia toponimia; cabe pensar además que tales «cocederos» fueron utilizados por la población aborigen para obtener el preciado recurso, siendo explotados luego de forma más intensa por los repobladores, cuya demanda de sal fue proporcionalmente más elevada, dado el mayor consumo de productos conservados mediante la sal y, sobre todo, de pescado salado, debido tanto a la práctica religiosa como al hecho, ya indicado, de ser el alimento proteínico más general. Aquí, en estos «cocederos» naturales, se recogió la primera sal y aquí también se ubicaron las «industrias» salineras a medida que crecía la demanda.

Pero aclaremos, ante todo, las circunstancias jurídicas que rodearon la actividad salinera en el Archipiélago, actividad que, como ocurriera con el resto de las «economías» insulares, no conoció ningún obstáculo de tipo fiscal o jurídico-económico que impidiera su desarrollo.

La diferente modalidad de conquista, señorial o realenga, determinó en un primer momento la creación de un patrimonio señorial y otro realengo, distribuido por ambos poderes entre los colonos siguiendo varios criterios. Los «cocederos» naturales existentes en el litoral, así como el resto de las tierras y aguas no repartidas, fueron propiedad realenga o señorial, y su propiedad útil correspondió al vecindario de modo que cada vecino podía recoger libremente la sal necesaria para su abasto. Los Concejos, responsables de los intereses del «común», debían vigilar el estricto acceso y disfrute de esa propiedad útil por todo el vecindario.

---

Tenerife, 1982, hemos adelantado de forma muy sintética algunas de sus tendencias, sin duda con errores de interpretación y empíricos, los cuales se verán prontamente superados gracias a la tesis en preparación de Álvaro Díaz de la Paz, profesor de historia económica de nuestra Universidad.

Ahora bien, es difícil enriquecer este necesario esquema introductorio, dadas las escasas referencias disponibles. Es probable que los señores tuvieran plena facultad para establecer «motu propio» salinas o para ceder tal privilegio a instituciones o individuos, facultad aquélla que alteróse en beneficio de la Corona cuando se produjo la conquista realenga y con la consolidación de la regalía de la sal. Pero una cosa es bien cierta: a pesar de que en 1525 la Corona otorgó a F. Jiménez de Almoroz el monopolio sobre producción y comercialización de la sal[5], y de la normativa vigente en la Corona de Castilla a partir de 1564, la regalía de la sal no fue ejercida en las islas en el plano fiscal; su recogida y comercialización siguió siendo una actividad libre de toda intervención regia, los propios señores otorgaron facultad para abrir nuevas salinas en sus dominios, y sólo a partir de 1605 constatamos por ahora una preocupación regia por el control de la producción y comercio de la sal, de modo que fue después de la citada fecha cuando la creación de nuevas salinas exigió la preceptiva autorización de la Corona, abonándose determinados derechos que luego comentaremos.

La real orden de 1525, otorgando el monopolio de la sal a F. Jiménez de Almoroz, fue dirigida a todos los Concejos insulares —al menos, a los de realengo—, lo cual permite suponer que tal monopolio había sido cedido anteriormente a estas instituciones, incorporado a sus ingresos de propios. Tal fue el caso del Concejo de Tenerife; la renta de las salinas aparece en 1505, siendo confirmada en 1519[6] e, incluso, se estableció una sisa sobre el producto ante la escasez de las rentas concejiles[7], insistiéndose en posteriores intervenciones municipales en la defensa de la renta de la sal ante las presiones de la Real Hacienda[8]. La carencia de información fiscal de origen muni-

---

[5] E. AZNAR VALLEJO: *La integración de Canarias en la Corona de Castilla*, Universidad de La Laguna, 1985, p. 112.

[6] FONTES RERUM CANARIARUM: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de Tenerife, 19, vol. IV, pp. 20-21.

[7] *Ibidem*, p. 163.

[8] *Ibidem*, vol. V, pp. 146. En cabildo de 15 d eoctubre de 1525 se presentaron provisiones que atentaban contra el privilegio de las salinas, y

cipal impide precisar la cuantía y evolución de esta renta de propios; en todo caso, los ediles confiesan desde un primer momento su bajo rendimiento [9], y en el único balance de los ingresos de propios del siglo XVI, fechado en 1580, no se menciona ya la renta de las salinas [10]. El carácter disperso del poblamiento y de los «cocederos» naturales impedían ejercer un control estricto y rentable sobre la recogida y comercialización de la sal.

Cierto que en 1605, como revela la real orden comunicada a la Audiencia de Canarias en este año (cfr. Apéndice I), la Corona exigió al tribunal un puntual informe sobre la producción y pertenencia de las salinas existentes en el Archipiélago, informe que debía completar el elaborado años antes por el comisionado Ruy Díaz de Rojas y cuya finalidad era la incorporación de tales salinas al monopolio de la Real Hacienda. Sin embargo, la iniciativa regia no llegó a su término y desde entonces limitó su actuación a la aprobación de toda solicitud para crear salinas en las islas, exigiendo, además de las tercias reales, un 7 por 100 por su extracción (almojarifazgo), mientras que de la sal que sacan los pescadores «no pagan derecho alguno y sólo sí una muy corta cantidad del pescado que llega salado con la misma sal» [11], gravamen que, no obstante, no fue suprimido por la real orden de 4 de mayo de 1785 [12], inspirada en el marco de una política económica dirigida a potenciar la actividad pesquera en las Islas.

No obstante, el cúmulo de iniciativas que se producen a partir de 1770, dirigidas a la apertura de nuevas salinas y a la ampliación de las existentes, preocupó a los directores genera-

---

en las peticiones presentadas a la Corona en 1526 y 1527 se solicitó confirmación de tal privilegio concejil. *Ibídem*, pp. 415 y 423.

[9] *Ibídem*, vol. IV, pp. 20-21.

[10] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Aportación al estudio de las haciendas locales: los presupuestos del Ayuntamiento de La Laguna (1772-1851)», *Revista de Historia Canaria*, núm. 173 (1983), pp. 111-162.

[11] A. G. S.: *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 2.013.

[12] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ y M. OJEDA CABRERA: *Legislación ilustrada y sociedad isleña*, Ed. Fundación Insidesa-CajaCanarias, Santa Cruz de Tenerife, 1988, p. 149.

les de rentas. En abril de 1780, a propósito de una nueva solicitud, indican que

> si se fabrican sales en Canarias se podrán abastecer de ellas aquellos naturales y conducirlas desde allí a lo demás de América con sólo el pago de estos derechos y cesará la extracción de las sales de la Mata y de Cádiz, en que se interesa mucho más la Real Hacienda [13].

Todo ello se evitaría con el establecimiento en las islas del monopolio de la sal, a cuyo fin piden informe al administrador de rentas de Canarias, José de Iriarte, el cual respondió de manera negativa en junio de 1780 y de nuevo en 1787, señalando las dificultades para cobrar una renta en unas islas con abundantes y dispersos cocederos naturales en su littoral, y ponderando el hecho de que la producción actual no cubre su consumo y, sobre todo, que

> el establecimiento de alfolíes en estas Islas de cuenta de la Real Hacienda, sobre que Vuestras Señorías se sirven pedirme informe, no creo pueda serla útil. Prescindiendo de los inconvenientes, tiempo y mucha maña que se necesitaría para salir felizmente en plantificar estanco en unas islas que solamente tienen el del Tabaco y reclaman siempre sus privilegios [14].

Cabe plantear, además, que durante buena parte del período examinado, la producción de sal de los abundantes y dispersos «cocederos naturales» fue lo suficientemente elástica respecto de la demanda que determinó un escaso interés por su privatización e, incluso, por imponer exacciones fiscales con destino a los propios, a la Real Hacienda o a la Iglesia (diezmos). Y ello porque, como veremos luego, la industria salinera como tal industria —exceptuando las salinas de Lanzarote, aunque se trata en propiedad del aprovechamiento de un cocedero natural— inició realmente su despegue a partir de mediados del XVII, cuando la demanda de las economías domésticas y de las pesquerías

13 A.G.S.: *Dirección General de Rentas*, leg. 3.094. Segunda remesa.
14 *Ibidem.*

africanas tiró de los precios de la sal, estimulando la privatización de los mejores «cocederos naturales» para desarrollar, a partir de sus favorables condiciones naturales, cocederos artificiales y todo lo necesario para la explotación salinera.

Tales explotaciones se ubicaron durante este período en Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria; en el resto de las islas no se construyeron salinas artificiales. Cierto que hay constancia de haberse realizado obras con este fin en la costa del término de Los Silos (Tenerife), según indica Lope de la Guerra en su diario en 1765 [15], citándose además la fábrica debida a Antonio de Franchy en los informes de los directores de rentas de 1769 [16]. Con respecto a La Palma, el 20 de noviembre de este año, una real orden concedió facultad a Jerónimo de Guisla para construir unas salinas en su hacienda —abonando los correspondientes derechos, ya indicados—, dada la demanda de sal de la economía insular, la cual, por carecer de la citada industria, debe cubrirse mediante su importación de las salinas de Lanzarote y Gran Canaria y del exterior [17]. E igual concesión se otorgó por real orden de 29 de agosto de 1771 a Nicolás Massieu Salgado, para construirlas en el denominado Barrio del Cabo, en tierras propias [18]. Sin embargo, en 1800 no consta que existan tales salinas en ambas islas.

Así pues, por lo que respecta a la industria de la sal, como

---

[15] En su visita al lugar de los Silos, señala: «vimos también el modo en que se podría sacar el agua para formar las salinas i un Bufadero que se hizo a este fin» y más adelante añade: «vimos también las salinas que emprendió hacer Caraveo, obra costosa i que parece que según el estado en que se halla, se pudiera conseguir hazer sal». De ambos textos se desprende que nos hallamos ante una simple iniciativa, costosa además. En todo caso, sabemos que la iniciativa del comerciante tinerfeño Bartolomé Montañés, encaminada a potenciar la participación tinerfeña en la actividad pesquera en el banco sahariano, se vio obstaculizada por la inexistencia de salinas en Tenerife, debiendo recurrir a la importación y cargar de sal en las existentes en Lanzarote o Gran Canaria. L. DE LA GUERRA Y PEÑA: *Memorias*, Ed. Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1955, cuaderno I, pp. 77 y 80.

[16] A. G. S.: *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 2.013.

[17] *Ibidem.*

[18] *Ibidem.*

tal industria, solamente se estableció en Lanzarote, Gran Canaria y Fuerteventura, impulsada sobre todo por la demanda de las pesquerías en el banco sahariano. En conjunto, su producción en 1800 ascendía a las 27.560 fanegas [19], cantidad que no cubría la demanda. Pero antes de examinar este apartado, veamos brevemente la génesis de estos establecimientos en la medida permitida por las fuentes disponibles.

### 1.1. *Las salinas de Lanzarote*

Carecemos de información sobre el origen de la industria salinera en esta isla, como no sea el difuso contenido expresado en la citada real orden de 1605 (cfr. Apéndice I). De ella se desprende que con anterioridad a mediados del XVI se recogía ya sal en el rico cocedero natural ubicado a los pies del denominado Acantilado del Río, acondicionado probablemente en tiempos de Sancho de Herrera (1442-1534), primer señor de Lanzarote, pues en 1545 Agustín de Herrera y Rojas, su nieto y sucesor en el señorío, heredó nueve partes de estas salinas, recayendo probablemente las cinco restantes en su otro nieto, Diego Sarmiento. En 1570, el nuevo señor, Agustín de Herrera, cedió siete de sus partes al capitán Juan Martel Peraza de Ayala y a María de Ayala; finalmente, en 1598, el mayor propietario de la salina es el matrimonio Pedro Westerling y su esposa Juana Mendoza y Rojas, hija del mencionado Diego Sarmiento, la cual poseía por su dote las cinco partes en que se habían dividido las salinas en 1545, adquiriendo además al citado Juan Martel sus siete partes.

La citada real cédula, dirigida, como ya se ha indicado, a conocer el estado de las salinas de las islas para su incorporación a la Corona, aporta otros puntos de interés. La producción anual, estimada en unos 400 cahices —cuantía real, como veremos luego—, podría aumentarse a más de 1.000 cahices mediante

[19] G. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Estadística de las Islas Canarias. 1793-1806. De Francisco de Escolar y Serrano*, Ed. Centro de Investigación Económica y Social, Caja Insular de Ahorros, Las Palmas de Gran Canaria, t. III, p. 588.

la oportuna mejora de la explotación, además de que existían en Lanzarote, al igual que en Fuerteventura, otros «cocederos» naturales que con poca costa del real erario podían producir abundante y preciada sal. El incremento de la oferta de sal reportaría pingües beneficios para la Real Hacienda, dado que la producción actual no bastaba para cubrir el consumo doméstico, importándose entonces el déficit de Portugal, además de que la sal lanzaroteña vienen a comprarla por su superior calidad navíos extranjeros (escoceses y flamencos).

Sin embargo, el cálculo del comisionado Ruy Días tiene todos los visos de ser irreal. El propio informe revela el poco interés por la industria salinera en estos años, consecuencia de la abundancia de la oferta por los numerosos «cocederos naturales» de propiedad comunal, de cuya sal, «sin que nadie la beneficie, se sustentan los vezinos de las dichas dos yslas y la Pesquería y que la toman sin licencia los que quieren ir por ella y la traen y venden a seis reales la fanega». Aceptando, una vez depuradas, las cifras de su diezmo (cfr. cuadro I), la producción media de las salinas de El Río en la década de 1630 ascendía a 4.000-6.000 fanegas, conociendo luego un claro retroceso y sólo alcanzada nuevamente en la segunda mitad del siglo XVIII.

En todo caso, la iniciativa regia no siguió adelante, limitándose a intervenir en la concesión de nuevas licencias para abrir salinas; sin embargo, no hubo ninguna apertura de nuevas salinas en Lanzarote hasta 1775, cuando su gobernador de las armas, el rico hacendado y gran impulsor de la actividad económica insular, el coronel Manuel de las Armas Scorcio Bethencourt, solicitó la real aprobación para abrir unas salinas en tierras propias, en el lugar llamado Charco de San Ginés, abonando los correspondientes derechos [20]. La concesión llegó por real orden de 25 de marzo de 1775; pero la oposición señorial, expresada en memorial presentado a la corte en octubre de 1775, impidió su construcción, lo cual revela que la primitiva salina de El Río se había incorporado al señorío de Lanzarote, en poder de la casa de Velamazán desde 1729. La opi-

[20] A. G. S.: *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 2.013.

CUADRO I,

EVOLUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SAL DE LAS SALINAS DE LANZAROTE (EN FANEGAS)

| *Años* | *Fanegas* | *Años* | *Fanegas* | *Años* | *Fanegas* | *Años* | *Fanegas* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1631 | 600,09 | 1672 | | 1713 | 187,52 | 1754 | 237,00 |
| 1632 | 664,00 | 1673 | 135,01 | 1714 | 187,52 | 1755 | |
| 1633 | | 1674 | 225,02 | 1715 | 187,52 | 1756 | |
| 1634 | 450,00 | 1675 | 355,54 | 1716 | 187,52 | 1757 | 165,00 |
| 1635 | 408,82 | 1676 | 100,54 | 1717 | 187,52 | 1758 | 435,00 |
| 1636 | 540,05 | 1677 | 176,24 | 1718 | 187,52 | 1759 | 414,00 |
| 1637 | 540,05 | 1678 | | 1719 | 187,52 | 1760 | |
| 1638 | | 1679 | 173,27 | 1720 | | 1761 | |
| 1639 | | 1680 | 165,08 | 1721 | | 1762 | |
| 1640 | | 1681 | 246,08 | 1722 | | 1763 | |
| 1641 | 414,04 | 1682 | 225,02 | 1723 | | 1764 | 279,00 |
| 1642 | 477,05 | 1683 | 256,53 | 1724 | | 1765 | 283,00 |
| 1643 | | 1684 | 342,75 | 1725 | 179,35 | 1766 | 167,00 |
| 1644 | | 1685 | 256,53 | 1726 | 179,35 | 1767 | 323,00 |
| 1645 | | 1686 | | 1727 | 179,35 | | |
| 1646 | 259,59 | 1687 | 387,04 | 1728 | 179,35 | (1) | |
| 1647 | 259,59 | 1688 | | 1729 | 179,35 | | |
| 1648 | | 1689 | | 1730 | 179,35 | 1792 | 337,00 |
| 1649 | | 1690 | | 1731 | 179,35 | 1793 | 265,00 |
| 1650 | | 1691 | 527,27 | 1732 | 179,35 | 1794 | 253,00 |
| 1651 | 336,03 | 1692 | 321,78 | 1733 | 179,35 | 1795 | 172,50 |
| 1652 | 306,00 | 1693 | 184,52 | 1734 | 315,00 | 1796 | 172,50 |
| 1653 | 300,00 | 1694 | 184,52 | 1735 | 90,75 | 1797 | 172,50 |
| 1654 | 294,42 | 1695 | 204,02 | 1736 | 60,01 | 1798 | 172,50 |
| 1655 | 294,42 | 1696 | 204,02 | 1737 | 75,00 | 1799 | 172,50 |
| 1656 | 195,77 | 1697 | 204,02 | 1738 | 140,00 | 1800 | 172,50 |
| 1657 | 195,77 | 1698 | 172,05 | 1739 | 140,00 | 1801 | 300,00 |
| 1658 | | 1699 | 169,52 | 1740 | 110,00 | 1802 | 520,00 |
| 1659 | | 1700 | 174,02 | 1741 | 140,00 | 1803 | 150,00 |
| 1660 | 227,27 | 1701 | 174,77 | 1742 | 150,00 | 1804 | 437,35 |
| 1661 | 227,27 | 1792 | 174,77 | 1743 | 140,00 | 1805 | 437,35 |
| 1662 | 227,27 | 1703 | 175,28 | 1744 | 210,00 | 1806 | 552,67 |
| 1663 | 307,92 | 1704 | | 1745 | 300,00 | 1807 | 361,50 |
| 1664 | | 1705 | | 1746 | 242,67 | 1808 | 357,00 |
| 1665 | 343,56 | 1706 | | 1747 | 242,67 | 1809 | 311,50 |
| 1666 | | 1707 | | 1748 | 242,67 | 1810 | 344,00 |
| 1667 | 252,03 | 1708 | | 1749 | 250,00 | 1811 | 348,00 |
| 1668 | 517,55 | 1709 | | 1750 | 250,00 | 1812 | 343,00 |
| 1669 | | 1710 | | 1751 | 320,00 | 1813 | 358,00 |
| 1670 | 99,01 | 1711 | | 1752 | 320,00 | 1814 | 300,50 |
| 1671 | | 1712 | 187,52 | 1753 | 200,00 | 1815 | 300,50 |

(1) El diezmo arrendose durante los años de 1768-1791, ambos inclusive. Cf. CUADRO II (A).

*Fuente:* A. C. D.C.: *Libros borradores de maravedís y de repartimiento.* Años indicados. Elaboración propia.

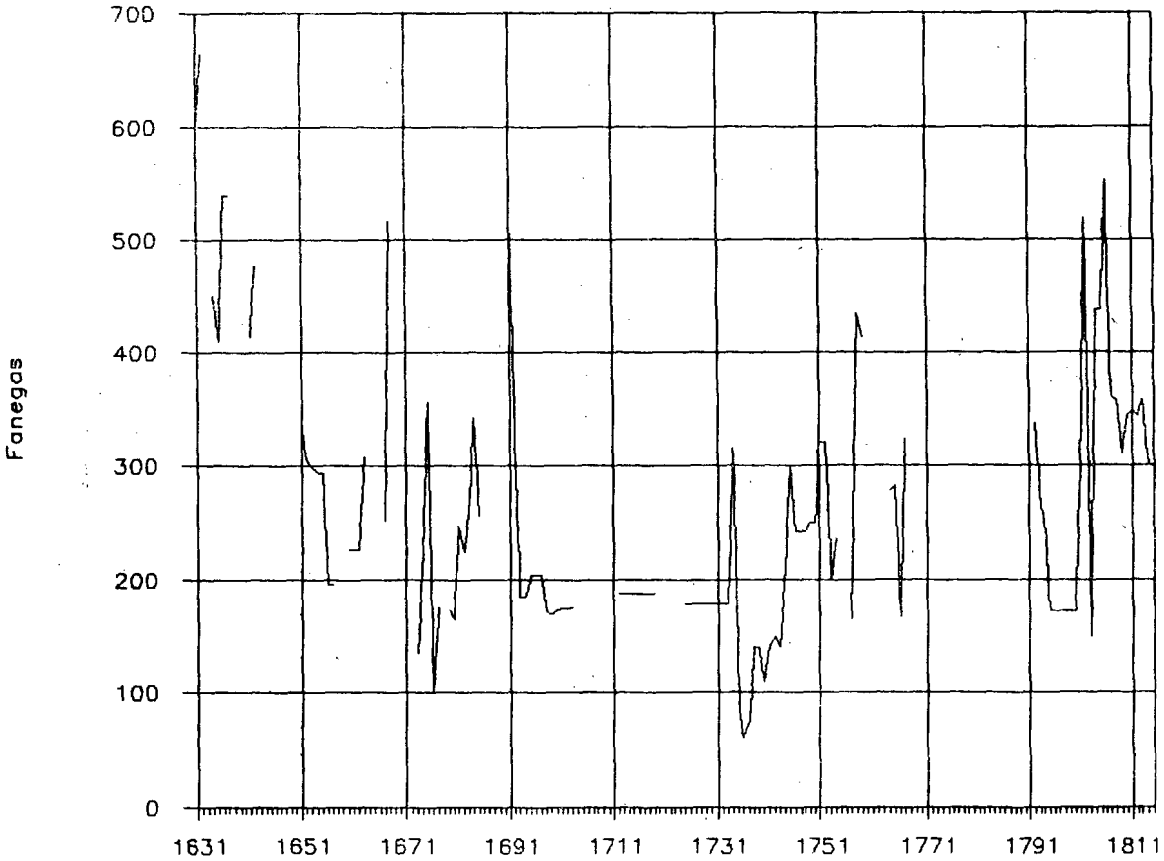



**Gráfico I.**—*Evolución de la producción de sal de las salinas de Lanzarote.*

CUADRO II (A)

EVOLUCIÓN DE LA RENTA DEL DIEZMO DE LA SAL DE LAS SALINAS DE LANZAROTE (EN MRS.)

| *Años* | *Valor* | *Arrendador* | *Vecindad* |
|---|---|---|---|
| 1768 | 66.810 | Esteban de Ayros Peñón | Teguise |
| 1769 | 66.810 | Esteban de Ayros Peñón | Teguise |
| 1770 | 66.810 | Esteban de Ayros Peñón | Teguise |
| 1771 | 71.400 | Esteban de Ayros Peñón | Teguise |
| 1772 | 71.400 | Esteban de Ayros Peñón | Teguise |
| 1773 | 71.400 | Esteban de Ayros Peñón | Teguise |
| 1774 | 100.521 | Juan Lorenzo Ramos | Las Palmas de G. C. |
| 1775 | 100.521 | Juan Lorenzo Ramos | Las Palmas de G. C. |
| 1776 | 100.521 | Juan Lorenzo Ramos | Las Palmas de G. C. |
| 1777 | 81.940 | D. Tomás Feo Bethencourt | Teguise |
| 1778 | 81.940 | D. Tomás Feo Bethencourt | Teguise |
| 1779 | 81.940 | D. Tomás Feo Bethencourt | Teguise |
| 1780 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1781 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1782 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1783 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1784 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1785 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1786 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1787 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1788 | 71.400 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1789 | 70.125 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1790 | 70.125 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |
| 1791 | 70.125 | D. Bartolomé de Morales | Teguise |

*Fuente:* A.C.D.C.: *Libros borradores de maravedís y de repartimiento.* Años indicados. Elaboración propia.

CUADRO II (B)

EVOLUCIÓN DE LA RENTA DEL DIEZMO DE LA SAL DE LAS SALINAS DE LANZAROTE (EN MRS.)

| *Años* | *Valor* | *Arrendador* | *Vecindad* |
|---|---|---|---|
| 1816 | 255.000 | Juan Álvarez | Teguise |
| 1817 | 191.760 | Cayetano Ortiz | Los Valles |
| 1818 | 76.754 | Cayetano Ortiz | Los Valles |
| 1819 | 112.200 | Cayetano Ortiz | Los Valles |
| 1820 | 112.540 | Francisco Cabrera Lemes | Los Valles |
| 1821 | 114.750 | Nicolás Ramírez | Los Valles |
| 1824 | 109.990 | D. Miguel Cabrera | Arrecife |
| 1825 | 112.710 | D. Juan Germán Martín | Teguise |
| 1826 | 145.424 | D. Antonio Morales | Arrecife |
| 1827 | 123.164 | D. Francisco Morales | Arrecife |
| 1828 | | (Administrada la renta) | |
| 1829 | 81.600 | D. Juan Ramírez | Teguise |
| 1830 | 99.992 | Vicente Socas | Haria |
| 1831 | 89.250 | José de Silva | Teseguite |
| 1832 | 77.858 | Simón de Acosta | Arrecife |
| 1833 | 83.810 | Joaquín Lorenzo de Fuentes | Los Valles |
| 1834 | 68.340 | Joaquín Lorenzo de Fuentes | Los Valles |
| 1835 | 112.200 | D. José Domínguez Aldana | Arrecife |
| 1836 | 108.120 | Nicolás Ramírez | Los Valles |

*Fuente:* A.C.D.C.: *Libros borradores de maravedís y de repartimiento.* Años indicados. Elaboración propia.

nión del director de rentas de Canarias, José de Iriarte, en respuesta al informe pedido por los directores generales de rentas para sustanciar la contestación al citado memorial, revela el peso de la nobleza y el exacto significado del reformismo ilustrado en materia de régimen señorial, al tiempo que abunda en la existencia de un señorío territorial en Lanzarote cuyo correcto alcance no ha sido aún estudiado:

> creo ser siempre correspondiente oir a los Señores de las Islas, a quienes pertenecen, no por privilegio de señorío sino por privilegio de conquista, que hicieron a sus expensas, tocándoles el terreno y suelo y ,como tales dueños enfitéuticos, los datan con el pacto que les parece [21].

Carecemos de suficiente información para poder precisar el sistema de explotación seguida en esta salina. Puede sugerirse, no obstante, que durante buena parte del XVII los salineros, reclutados probablemente entre los campesinos sin tierra o entre los pequeños propietarios, abonaban un canon por la sal recogida al administrador de las rentas señoriales, para luego, en el XVIII, cuando se incrementó la demanda de sal, pasar al arrendamiento plurianual, como ocurrió con el resto de las rentas señoriales. La producción media de la salina ascendía en 1780 a unas 3.000 fanegas, subiendo a 5.500 en 1800 y aportando el 20 por 100 de la producción total regional; finalmente, a principios del presente siglo, la explotación cubría una superficie de 32,86 hectáreas y su renta anual ascendía a 8.750 pesetas [22].

### 1.2. *Las salinas de Gran Canaria*

A juzgar por el testimonio incluido en la real cédula de 1605, a principios del XVII ya existían salinas en la isla, si bien el documento no especifica si se trata simplemente de «cocederos natu-

---

[21] A.G.S.: *Dirección General de Rentas*, leg. 3.094.

[22] A. MILLARES CANTERO: «Sobre la gran propiedad en las Canarias orientales (para una tipificación de la terratenencia contemporánea)», en *Historia General de las Islas Canarias*, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1978, t. IV, p. 274.

rales» explotados en régimen de propiedad comunal. En todo caso, en esta isla se localizan también cocederos naturales de sal, como en el resto de las áreas litorales del Archipiélago, punto de partida de la industria salinera, emplazada originariamente en aquéllos al objeto de optimizar sus condiciones naturales. Y es muy probable que los primeros intentos de despegue de esta industria se localizaran en el litoral de Bañaderos, aprovechando sus condiciones naturales; hacia 1721 se recoge sal en los lugares de esta costa denominados «Bufadero», «Charco Redondo», «Sombrero», «Tijera» y «Portechuelo», propiedad de varios vecinos del lugar y cuyo diezmo arroja clara noticia de la reducida importancia de su producción[23] (cfr. cuadro III).

Tal es la conclusión que presenta además el procurador del Cabildo Catedralicio en 1788, enviado a inspeccionar estas salinas con objeto de cerciorarse de su producción y del por qué no abonan su correspondiente diezmo, informe que además ilustra claramente todos sus pormenores. Las salinas se reducen a

> unas pozetas o charquillos en los Arrifes o Mariscos, con cercas de tierra muy ligera, y vi algunos tanques, que llaman cozederos, hechos a pico en la mayor parte sobre los mismos Mariscos.
>
> Estas salinas pertenecen a varios sujetos, comprándose y vendiéndose sus respectivos derechos unos a otros, y de ellas se paga cenzo perpetuo a los Propios de la Ciudad, que parece que concedió aquel fundo u orilla del mar para este efecto de salinas, con acción y facultad de tomar la tierra de la inmediata y que hoy pertenece al Conde de Vega Grande, sobre que se dice haver executoria de la Audiencia, la qual tierra es para hacer las cercas referidas.
>
> El principal interesado es Don Eugenio de Aguilar, vecino de Guía, quien tiene propia o alquilada una casa muy cerca de dichas salinas que le serbe como almasén, en

[23] Los vecinos y su cuota de diezmo (entreparéntesis) son los siguientes: José Déniz (2 fanegas); Cayetano Suárez (2 fanegas); Juan Rubio (1 fanega); Manuel Alonso (1 fanega); José Rodríguez (0,75 fanegas); Andrés Cardoso (0,5 fanegas), y Diego de Zerpa (0,5 fanegas). En total, la cantidad de sal diezmada suma 7,75 fanegas. A. C. D. C.: *Libros Borradores de Maravedís*, s. c.

donde recoge la porción de fanegas que le corresponden, dándoles salida para los pueblos de Arucas, Gáldar y Guía.

> Hallé allí dos salineros, llamados el uno Antonio Morejón y el otro Andrés Cabrera, quienes me dieron las noticias antecedentes de cenzo que se paga a los Propios; executoria para tomar tierra para formar las Pozetas o Tajos y dueño principal... Que cada uno de ellos dos (salineros) pagaba 24 fanegas de sal de renta anual por los pedazos que tenían y 25 reales en contado para la satisfacción del cenzo, porque los dueños de dichas salinas lo tenían cargado y repartido entre los arrendatarios. Que a ellos dos se les seguían otros que pagaban lo propio, dando principio a todos Antonio de Medina, con un pedacillo de que pagaba dose fanegas y 9 reales para el cenzo. Que los que pagaban a 24 fanegas y 25 reales eran cuatro en dichas salinas primeras, siendo regular coger cada uno 60 fanegas, pues de otra forma no les tenía cuenta el arrendamiento, y que de las otras salinas llamadas del Bufadero, que se siguen a éstas, arrendadas a distintas personas, se pagaban 72 fanegas, pero que no sabían la distribución de ellas entre los Medianeros, ni si contribuían algo para pagar cenzos [24].

Pero esta pequeña producción mercantil, dirigida fundamentalmente a cubrir la demanda local, no fue la determinante de la génesis de la industria salinera. Sería en la costa sur de esta isla y de la mano de destacados miembros de su terratenencia, donde se produjo la génesis y desarrollo de la principal industria salinera de nuestro período de estudio, dirigida fundamentalmente, como era esperar, dado el necesario esfuerzo capitalizador para su instalación y desarrollo, a cubrir la demanda de sal de las embarcaciones pesqueras que faenaban en la costa occidental africana, siendo en realidad esta demanda el factor motriz del desarrollo a su vez de la industria salinera en esta parte de la isla, prácticamente desierta cuando se producen las primeras instalaciones, en la década de 1660.

Nuestro fecundo historiador, J. de Viera y Clavijo, se hace eco de la importancia de esta industria y de la calidad de su

---

[24] A.C.D.C.: *Legajo del diezmo de la sal*, s. c.

sal [25], opinión suscrita también por el ingeniero militar e ilustrado isleño Miguel Hermosilla en 1779, quien, además, alude a la vital relación existente entre ambas industrias, pesca y sal:

> Esta pesca, hoy imperfecta y que sólo la siguen 20 barcos de 15 hasta 20 toneladas de carga, uno de la isla de La Palma, otro de Tenerife y los restantes de ésta (Gran Canaria), traen a ella de más de 120 mil pesos anuales, porque el tal pescado es el alimento común y ordinario a todos los naturales habitantes de las islas, ramo de comercio que puede considerarse como de esta sola Isla, porque se ha advertido que la sal propia y hecha en las salinas de las playas de Tirajana y Juan Grande, al sur de ella, que aunque hoy son pocas y no dan abasto para la salazón, hay proporción de hacer mucho mayor número y es la mejor para el beneficio del pescado, con la comodidad para cargar los barcos de ella del famoso Puerto de Gando [26].

### A) Salinas del Castillo del Romeral

El primer impulsor de la industria salinera en esta área, con una decidida actividad inversora en su desarrollo, fue Antonio Lorenzo de Bethencourt (1623-1696), regidor perpetuo de Gran Canaria y sargento mayor de sus Milicias Provinciales. El 22 de marzo de 1667 obtuvo real permiso para levantar a su costa la Casa-Fuerte de Santa Cruz del Romeral, con el privilegio de quedar vinculado su cargo de alcaide perpetuo en su familia [27]. La iniciativa del regidor no se dirigía simplemente a engrandecer su «status» social, en consonancia con el afán nobiliario que persiguió la terratenencia isleña, deseosa de ocultar

---

[25] J. VIERA Y CLAVIJO: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Ed. Goya, 1971, t. II, 398.

[26] M. HERMOSILLA: *Descripción topográfica, política y militar de la isla de la Gran Canaria*, Manuscrito fechado en 1779, Biblioteca Museo Canario, signatura I-D-17.

[27] S. F. BONNET Y SUÁREZ y L. DE LA ROSA OLIVERA: «Historia de la Casa de Bethencourt», en J. RÉGULO PÉREZ (ed.): *Nobiliario de Canarias*, La Laggna, 1959, t. III, p. 684.

CUADRO III

EVOLUCIÓN DEL DIEZMO DE LA SAL DE LAS SALINAS DE GRAN CANARIA (EN FANEGAS)
(BASE = 1684-1693)

| | *Salinas del Castillo del Romeral* | | | | | *Salinas de Amoreto* | | | | *Total general* | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Años* | *Bethencourt y Rocha* | *Soler y Valcárcel* | *Total diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* | *Diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* | *Salinas de Arucas* | *Diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* |
| 1675 | 36,00 | | 36,00 | 134,6 | | | | | | 36,00 | 59,4 | |
| 1676 | | | | | | | | | | | | |
| 1677 | 48,00 | | 48,00 | 179,4 | | | | | | 48,00 | 79,1 | |
| 1678 | | | | | | | | | | 48,00 | 79,1 | |
| 1679 | 44,00 | | 44,00 | 164,5 | 173,5 | | | | | 44,00 | 72,5 | 76,5 |
| 1680 | 44,00 | | 44,00 | 164,5 | 173,5 | | | | | 44,00 | 72,5 | 76,5 |
| 1681 | 48,00 | | 48,00 | 179,4 | 169,0 | | | | | 48,00 | 79,1 | 74,5 |
| 1682 | 48,00 | | 48,00 | 179,4 | 167,5 | | | | | 48,00 | 79,1 | 83,8 |
| 1683 | 42,00 | | 42,00 | 157,0 | 154,4 | | | | | 42,00 | 69,2 | 91,2 |
| 1684 | 42,00 | | 42,00 | 157,0 | 138,3 | 30,00 | 88,5 | | | 72,00 | 118,7 | 94,0 |
| 1685 | 26,50 | | 26,50 | 99,1 | 115,9 | 40,00 | 118,0 | | | 66,50 | 109,6 | 96,0 |
| 1686 | 26,50 | | 26,50 | 99,1 | 106,9 | 30,00 | 88,5 | 97,9 | | 56,50 | 93,2 | 101,9 |
| 1687 | 18,00 | | 18,00 | 67,3 | 92,0 | 36,00 | 106,2 | 94,4 | | 54,00 | 89,0 | 93,3 |
| 1688 | 30,00 | | 30,00 | 112,1 | 90,5 | 30,00 | 88,5 | 86,7 | | 60,00 | 98,9 | 88,4 |
| 1689 | 22,00 | | 22,00 | 82,2 | 84,1 | 24,00 | 70,8 | 76,1 | | 46,00 | 75,8 | 79,6 |
| 1690 | 24,50 | | 24,50 | 91,6 | 93,1 | 27,00 | 79,6 | 84,4 | | 51,50 | 84,9 | 88,2 |
| 1691 | 18,00 | | 18,00 | 67,3 | 93,1 | 12,00 | 35,4 | 102,1 | | 30,00 | 49,5 | 98,1 |
| 1692 | 30,00 | | 30,00 | 112,1 | 99,1 | 50,00 | 147,5 | 95,0 | | 80,00 | 131,9 | 96,8 |
| 1693 | 30,00 | | 30,00 | 112,1 | 107,7 | 60,00 | 177,0 | 96,8 | | 90,00 | 148,4 | 101,6 |
| 1694 | 30,00 | | 30,00 | 112,1 | 133,1 | 12,00 | 35,4 | 107,4 | | 42,00 | 69,2 | 118,7 |
| 1695 | 36,00 | | 36,00 | 134,6 | 137,6 | 30,00 | 88,5 | 95,6 | | 66,00 | 108,8 | 114,1 |
| 1696 | 52,00 | | 52,00 | 194,4 | 130,1 | 30,00 | 88,5 | 73,2 | | 82,00 | 135,2 | 98,3 |
| 1697 | 36,00 | | 36,00 | 134,6 | 128,7 | 30,00 | 88,5 | 77,9 | | 66,00 | 108,8 | 100,3 |
| 1698 | 20,00 | | 20,00 | 74,8 | 154,2 | 22,00 | 64,9 | 86,7 | | 42,00 | 69,2 | 116,5 |
| 1699 | 20,00 | 8,17 | 28,17 | 105,3 | 189,9 | 20,00 | 59,0 | 78,3 | | 48,17 | 79,4 | 127,5 |
| 1700 | 27,00 | 43,08 | 70,08 | 262,0 | 253,3 | 45,00 | 132,7 | 78,3 | | 115,08 | 189,7 | 155,5 |
| 1701 | 33,00 | 66,75 | 99,75 | 372,9 | 308,4 | 15,75 | 46,5 | 80,1 | | 115,50 | 190,4 | 180,8 |
| 1702 | 40,00 | 80,75 | 120,75 | 451,4 | 387,7 | 30,00 | 88,5 | 78,2 | | 150,75 | 248,6 | 214,7 |
| 1703 | 33,75 | 60,00 | 93,75 | 350,5 | 446,8 | 25,00 | 73,7 | 61,6 | | 118,75 | 195,8 | 231,5 |
| 1704 | 54,19 | 80,00 | 134,19 | 501,6 | 476,9 | 16,80 | 49,6 | 62,2 | | 165,97 | 273,7 | 264,6 |
| 1705 | 54,17 | 95,00 | 149,17 | 557,6 | 521,2 | 16,80 | 49,6 | 62,2 | | 150,99 | 249,0 | 245,1 |
| 1706 | 60,00 | 80,00 | 140,00 | 523,4 | 511,7 | 16,80 | 49,6 | 62,9 | | 156,80 | 258,5 | 260,8 |

CUADRO III (*Continuación*)

| Años | Salinas del Castillo del Romeral | | | | | Salinas de Amoreto | | | Salinas de Arucas | Total general | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Bethencourt y Rocha | Soler y Valcárcel | Total diezmo | Índice | Media móvil (3.1.3) | Diezmo | Índice | Media móvil (3.1.3) | | Diezmo | Índice | Media móvil (3.1.3) |
| 1707 | 80,00 | 100,00 | 180,00 | 672,9 | 472,7 | 30,00 | 88,5 | 70,7 | | 210,00 | 346,2 | 248,0 |
| 1708 | 33,75 | 47,25 | 81,00 | 302,8 | 445,5 | 26,25 | 77,4 | 77,3 | | 107,25 | 176,8 | 239,7 |
| 1709 | 82,00 | | 82,00 | 306,5 | 467,9 | 30,00 | 88,5 | 86,3 | | 112,00 | 184,7 | 254,6 |
| 1710 | 112,83 | | 112,83 | 421,8 | 532,2 | 28,00 | 82,6 | 74,5 | | 140,83 | 232,2 | 276,4 |
| 1711 | 170,00 | | 170,00 | 635,5 | 528,5 | 32,00 | 94,4 | 76,7 | | 202,00 | 333,1 | 276,0 |
| 1712 | 266,00 | | 266,00 | 994,4 | 545,7 | 10,00 | 29,5 | 77,9 | | 276,00 | 455,1 | 284,2 |
| 1713 | 76,00 | | 76,00 | 284,1 | 629,9 | 30,00 | 88,5 | 90,9 | | 106,00 | 174,8 | 328,6 |
| 1714 | 105,08 | | 105,08 | 392,8 | 682,6 | 32,00 | 94,4 | 119,2 | | 137,08 | 226,0 | 367,7 |
| 1715 | 100,41 | 125,00 | 225,41 | 842,7 | 614,7 | 50,00 | 147,5 | 177,0 | | 275,41 | 454,1 | 370,0 |
| 1716 | 120,50 | 120,00 | 240,50 | 899,1 | 742,7 | 80,00 | 236,0 | 225,7 | | 320,50 | 528,4 | 453,7 |
| 1717 | 90,00 | 85,16 | 175,16 | 654,8 | 822,4 | 108,00 | 318,6 | 293,2 | | 283,16 | 466,9 | 526,6 |
| 1718 | 120,19 | 127,00 | 247,19 | 924,1 | 844,7 | 112,50 | 331,9 | 355,5 | | 359,69 | 593,1 | 571,2 |
| 1719 | 90,16 | 121,50 | 211,66 | 791,3 | 857,4 | 146,50 | 432,2 | 391,8 | | 358,16 | 590,5 | 601,8 |
| 1720 | 118,08 | 137,16 | 255,24 | 954,2 | 876,7 | 155,50 | 458,7 | 384,5 | | 410,74 | 677,2 | 612,1 |
| 1721 | 120,08 | 137,41 | 257,49 | 962,6 | 856,4 | 141,66 | 417,9 | 393,4 | 14,00 | 413,15 | 681,2 | 614,1 |
| 1722 | 80,00 | 121,00 | 201,00 | 751,4 | 861,7 | 95,58 | 281,9 | 379,9 | 18,00 | 314,58 | 518,7 | 613,2 |
| 1723 | 90,00 | 140,00 | 220,00 | 822,4 | 846,4 | 127,50 | 376,1 | 359,0 | 18,00 | 365,50 | 602,6 | 598,0 |
| 1724 | 90,75 | 128,00 | 218,75 | 817,8 | 856,5 | 123,75 | 365,0 | 357,7 | 13,00 | 355,50 | 586,2 | 599,7 |
| 1725 | 101,80 | 133,00 | 234,80 | 877,8 | 887,0 | 120,00 | 354,0 | 361,1 | 10,00 | 364,80 | 601,5 | 613,0 |
| 1726 | 112,00 | 159,00 | 271,00 | 1.013,1 | 910,9 | 139,50 | 411,5 | 362,5 | 7,75 | 418,25 | 689,6 | 622,4 |
| 1727 | 80,00 | 161,75 | 241,75 | 903,7 | 911,3 | 101,25 | 298,7 | 353,5 | 12,00 | 355,00 | 585,3 | 618,2 |
| 1728 | 89,50 | 162,50 | 252,00 | 942,1 | 888,8 | 130,00 | 383,5 | 338,0 | 12,00 | 394,00 | 649,6 | 599,6 |
| 1729 | 50,08 | 169,17 | 219,25 | 819,6 | 780,7 | 108,35 | 319,6 | 308,8 | 15,00 | 342,60 | 564,9 | 538,4 |
| 1730 | 49,83 | 155,00 | 204,83 | 765,7 | 739,4 | 93,75 | 276,5 | 318,1 | 10,00 | 308,58 | 508,8 | 529,3 |
| 1731 | 36,00 | 90,42 | 126,42 | 472,6 | 740,5 | 90,00 | 265,5 | 316,1 | 16,00 | 232,42 | 383,2 | 531,3 |
| 1732 | 84,33 | 102,17 | 186,50 | 697,2 | 764,3 | 117,00 | 345,1 | 369,5 | 24,00 | 327,50 | 540,0 | 573,9 |
| 1733 | 126,67 | 126,69 | 253,36 | 947,1 | 793,9 | 126,75 | 373,9 | 426,3 | 20,00 | 400,11 | 659,7 | 622,7 |
| 1734 | 129,25 | 121,83 | 251,08 | 938,6 | 901,6 | 198,75 | 586,3 | 419,2 | 22,00 | 471,83 | 778,0 | 668,9 |
| 1735 | 120,41 | 124,08 | 244,49 | 914,0 | 1.022,2 | 190,00 | 560,5 | 455,9 | 22,00 | 456,49 | 752,7 | 742,6 |
| 1736 | 120,00 | 150,41 | 270,41 | 1.010,9 | 1.044,4 | 78,00 | 230,1 | 469,1 | 24,00 | 372,41 | 614,0 | 759,8 |
| 1737 | 175,00 | 172,91 | 347,91 | 1.300,6 | 1.087,7 | 179,33 | 529,0 | 462,9 | 24,00 | 551,24 | 908,9 | 775,4 |
| 1738 | 111,33 | 171,66 | 282,99 | 1.057,9 | 1.073,9 | 149,00 | 439,5 | 429,9 | 20,00 | 451,99 | 745,2 | 751,2 |
| 1739 | 150,00 | 159,00 | 309,00 | 1.155,1 | 1.045,6 | 188,33 | 555,5 | 460,0 | 22,00 | 519,33 | 856,3 | 754,9 |
| 1740 | 112,00 | 114,00 | 226,00 | 844,9 | 999,9 | 134,00 | 395,3 | 439,3 | 23,00 | 383,00 | 631,5 | 715,2 |
| 1741 | 115,08 | 117,50 | 232,58 | 869,5 | 966,7 | 129,00 | 380,5 | 446,1 | 22,00 | 383,58 | 632,4 | 697,8 |
| 1742 | 150,58 | 136,16 | 286,74 | 1.071,9 | 924,7 | 144,33 | 425,8 | 468,2 | | 431,07 | 710,8 | 691,3 |

CUADRO III (*Continuación*)

| Años | *Salinas del Castillo del Romeral* | | | | | *Salinas de Amoreto* | | | | *Total general* | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Bethencourt y Rocha* | *Soler y Valcárcel* | *Total diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* | *Diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* | *Salinas de Arucas* | *Diezmo* | *Índice* | |
| 1743 | 128,75 | 109,83 | 238,58 | 891,9 | 959,8 | 160,50 | 473,5 | 485,6 | | 399,08 | 658,0 | |
| 1744 | 134,83 | 118,08 | 252,91 | 845,5 | 1.012,7 | 225,75 | 665,9 | 505,9 | 21,00 | 499,66 | 823,8 | |
| 1745 | 152,50 | 120,41 | 272,91 | 1.020,2 | 1.052,0 | 163,50 | 482,3 | 561,5 | 17,00 | 453,41 | 747,6 | |
| 1746 | 168,83 | 134,50 | 303,33 | 1.133,9 | 1.068,1 | 163,50 | 482,3 | 577,8 | 12,00 | 478,83 | 789,5 | |
| 1747 | 200,50 | 138,83 | 339,33 | 1.268,5 | 1.098,0 | 238,44 | 703,4 | 574,1 | 21,58 | 599,35 | 988,2 | |
| 1748 | 142,00 | 118,16 | 260,16 | 972,6 | 1.082,8 | 188,25 | 555,3 | 624,9 | 18,00 | 466,41 | 769,0 | |
| 1749 | 166,83 | 126,00 | 292,83 | 1.094,7 | 1.092,3 | 219,33 | 647,0 | 650,9 | 26,00 | 538,16 | 887,3 | |
| 1750 | 146,00 | 120,00 | 266,00 | 994,4 | 1.040,5 | 249,75 | 736,7 | 632,6 | 17,00 | 532,75 | 878,4 | |
| 1751 | 200,00 | 102,66 | 302,66 | 1.131,4 | 1.044,9 | 207,50 | 612,1 | 641,6 | 16,50 | 526,66 | 868,4 | |
| 1752 | 156,00 | 114,00 | 270,00 | 1.009,3 | 1.096,3 | 207,50 | 612,1 | 651,5 | 18,00 | 495,50 | 817,0 | |
| 1753 | 140,00 | 126,00 | 266,00 | 994,4 | 1.097,9 | 203,50 | 600,3 | 595,8 | 12,50 | 482,00 | 794,7 | |
| 1754 | 197,66 | 164,00 | 361,66 | 1.352,0 | 1.121,4 | 236,00 | 696,2 | 612,6 | 15,00 | 612,66 | 1.010,2 | |
| 1755 | 140,16 | 128,00 | 268,16 | 1.002,5 | 1.125,8 | 155,33 | 458,2 | 559,8 | 12,00 | 435,49 | 718,0 | |
| 1756 | 160,00 | 174,00 | 334,00 | 1.248,6 | 1.115,0 | 236,00 | 696,2 | 530,0 | 13,00 | 583,00 | 961,3 | |
| 1757 | 151,00 | 125,00 | 276,00 | 1.031,8 | 1.139,9 | 118,00 | 348,1 | 562,0 | 6,50 | 400,50 | 660,3 | |
| 1758 | 121,50 | 130,00 | 251,50 | 940,2 | 1.153,3 | 153,00 | 451,3 | 635,9 | 5,00 | 409,50 | 675,2 | |
| 1759 | 205,00 | 190,00 | 395,00 | 1.476,6 | 1.159,0 | 290,33 | 856,4 | 750,6 | 8,16 | 693,49 | 1.143,4 | |
| 1760 | 166,00 | 120,00 | 286,00 | 1.069,2 | 1.190,4 | 280,50 | 827,4 | 856,5 | 8,00 | 574,50 | 947,2 | 1 |
| 1761 | 191,00 | 150,66 | 341,66 | 1.277,2 | 1.187,0 | 430,50 | 1.269,9 | 944,1 | 6,83 | 778,99 | 1.284,4 | 1 |
| 1762 | 208,00 | 110,00 | 318,00 | 1.188,8 | 1.173,8 | 297,41 | 877,3 | 1.024,4 | 5,00 | 620,41 | 1.022,9 | 1 |
| 1763 | 133,00 | 114,00 | 247,00 | 923,4 | 1.104,0 | 301,50 | 889,4 | 1.058,5 | 8,00 | 556,50 | 917,6 | 1 |
| 1764 | 230,75 | 146,58 | 377,33 | 1.410,6 | 1.027,2 | 426,50 | 1.258,1 | 951,8 | 8,00 | 811,83 | 1.338,5 | |
| 1765 | 120,00 | 72,58 | 192,58 | 719,9 | 1.021,4 | 338,25 | 997,8 | 908,0 | 8,00 | 538,83 | 888,4 | |
| 1766 | 144,00 | 95,00 | 239,00 | 893,5 | 1.151,5 | 249,66 | 736,5 | 938,1 | | 488,66 | 805,7 | 1 |
| 1767 | 179,16 | 131,00 | 310,16 | 1.159,5 | 1.121,2 | 223,16 | 658,3 | 940,2 | | 533,32 | 879,3 | 1 |
| 1768 | 226,00 | 195,00 | 421,00 | 1.573,8 | 1.257,6 | 352,58 | 1.040,1 | 1.000,7 | | 773,58 | 1.275,5 | 1 |
| 1769 | 208,83 | 128,03 | 336,86 | 1.259,3 | 1.355,5 | 430,00 | 1.268,4 | 1.085,9 | | 766,86 | 1.264,4 | 1 |
| 1770 | 230,00 | 145,00 | 375,00 | 1.401,9 | 1.431,5 | 440,83 | 1.300,4 | 1.211,5 | | 766,86 | 1.264,4 | 1 |
| 1771 | 215,00 | 155,00 | 370,00 | 1.383,2 | 1.354,7 | 394,00 | 1.162,2 | 1.222,7 | | 815,83 | 1.345,1 | 1 |
| 1772 | 271,83 | 140,00 | 411,83 | 1.539,6 | 1.358,8 | 436,00 | 1.286,1 | 1.258,1 | | 764,00 | 1.259,7 | 1 |
| 1773 | 193,25 | 125,00 | 318,25 | 1.189,7 | 1.313,1 | 371,58 | 1.096,1 | 1.315,9 | | 847,83 | 1.397,9 | 1 |
| 1774 | 215,75 | 126,50 | 342,25 | 1.279,4 | 1.285,6 | 490,00 | 1.445,4 | 1.312,2 | | 689,83 | 1.137,4 | 1 |
| 1775 | 219,00 | 95,00 | 314,00 | 1.173,8 | 1.253,7 | 538,83 | 1.589,5 | 1.297,5 | | 832,25 | 1.372,2 | 1 |
| 1776 | 249,66 | 83,50 | 333,16 | 1.245,5 | 1.271,6 | 387,83 | 1.144,0 | 1.302,2 | | 852,83 | 1.406,2 | 1 |
| 1777 | 222,58 | 146,58 | 369,16 | 1.380,0 | 1.282,0 | 411,00 | 1.212,4 | | | 720,99 | 1.188,8 | 1 |
| 1778 | 213,00 | 129,25 | 342,25 | 1.279,4 | 1.350,6 | 379,58 | 1.119,7 | | | 780,16 | 1.286,3 | |

CUADRO III (*Continuación*)

| Años | *Salinas del Castillo del Romeral* | | | | | *Salinas de Amoreto* | | | *Salinas de Arucas* | *Total general* | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Bethencourt y Rocha* | *Soler y Valcárcel* | *Total diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* | *Diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* | | *Diezmo* | *Índice* | *Media móvil (3.1.3)* |
| 1779 | 230,16 | 126,00 | 356,16 | 1.331,4 | 1.424,8 | | | | | 721,83 | 1.190,2 | |
| 1780 | 280,33 | 125,33 | 405,66 | 1.516,5 | 1.537,9 | | | | | | | |
| 1781 | 284,00 | 148,50 | 432,50 | 1.616,8 | 1.549,2 | | | | | | | |
| 1782 | 360,16 | 160,25 | 520,41 | 1.945,5 | 1.540,2 | | | | | | | |
| 1783 | 249,75 | 107,58 | 357,33 | 1.335,8 | 1.521,6 | | | | | | | |
| 1784 | 206,58 | 137,58 | 344,16 | 1.286,6 | 1.519,0 | | | | | | | |
| 1785 | 241,16 | 139,58 | 380,74 | 1.423,3 | 1.459,9 | | | | | | | |
| 1786 | 290,33 | 133,70 | 429,03 | 1.603,9 | 1.559,1 | | | | | | | |
| 1787 | 308,50 | 132,91 | 441,41 | 1.650,1 | 1.753,8 | | | | | | | |
| 1788 | 333,33 | 156,66 | 489,99 | 1.831,7 | 1.927,9 | | | | | | | |
| 1789 | 429,66 | 174,83 | 604,49 | 2.259,8 | 1.929,6 | | | | | | | |
| 1790 | 433,00 | 180,71 | 613,71 | 2.294,2 | 1.949,5 | | | | | | | |
| 1791 | 303,69 | 130,58 | 431,27 | 1.612,2 | 1.980,6 | | | | | | | |
| 1792 | 329,67 | 138,35 | 468,02 | 1.749,6 | 1.752,6 | | | | | | | |
| 1793 | 384,81 | 146,77 | 531,58 | 1.987,2 | 1.614,2 | | | | | | | |
| 1794 | 202,50 | 97,00 | 299,50 | 1.119,6 | 1.618,3 | | | | | | | |
| 1795 | 301,81 | 126,77 | 428,58 | 1.602,2 | 1.566,7 | | | | | | | |
| 1796 | 308,50 | 128,31 | 436,81 | 1.632,9 | 1.401,6 | | | | | | | |
| 1797 | 281,00 | 118,02 | 399,02 | 1.491,7 | 1.410,0 | | | | | | | |
| 1798 | | | 310,75 | 1.161,7 | 1.316,5 | | | | | | | |
| 1799 | | | 310,75 | 1.161,7 | 1.216,8 | | | | | | | |
| 1800 | | | 303,50 | 1.134,6 | 1.145,4 | | | | | | | |
| 1801 | | | 303,50 | 1.134,6 | 1.104,9 | | | | | | | |
| 1802 | | | 303,50 | 1.134,6 | 1.349,5 | | | | | | | |
| 1803 | | | 256,50 | 958,9 | 1.500,2 | | | | | | | |
| 1804 | | | 638,00 | 2.385,0 | 1.623,2 | | | | | | | |
| 1805 | | | 505,00 | 1.887,9 | 1.683,4 | | | | | | | |
| 1806 | | | 468,00 | 1.749,5 | 1.811,6 | | | | | | | |
| 1807 | | | 384,00 | 1.435,5 | 1.669,5 | | | | | | | |
| 1808 | | | 428,00 | 1.600,0 | 1.596,3 | | | | | | | |
| 1809 | | | 448,00 | 1.674,8 | 1.596,3 | | | | | | | |
| 1810 | | | 407,00 | 1.521,5 | 1.649,3 | | | | | | | |
| 1811 | | | 468,00 | 1.749,5 | 1.673,3 | | | | | | | |
| 1812 | | | 455,00 | 1.700,9 | | | | | | | | |
| 1813 | | | 460,00 | 1.719,6 | | | | | | | | |

*Fuente:* A.C.D.C.: *Libros borradores de maravedís y de repartimiento.* Años indicados. Elaboración propia.

CUADRO IV

EVOLUCIÓN DE LA RENTA DEL DIEZMO DE LA SAL DE LAS SALINAS DEL SUR DE GRAN CANARIA (EN MRS.) (1)

| *Años* | *Valor* | *Arrendador* | *Vecindad* |
|---|---|---|---|
| 1815 | 204.448 | Sebastián Díaz | Agüimes |
| 1816 | 117.300 | Sebastián Díaz | Agüimes |
| 1817 | 117.300 | Sebastián Díaz | Agüimes |
| 1818 | 66.300 | Sebastián Díaz | Agüimes |
| 1819 | 51.000 | Sebastián Díaz | Agüimes |
| 1820 | 81.600 | Sebastián Díaz | Agüimes |
| 1824 | 51.000 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1825 | 56.100 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1826 | 153.042 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1827 | 153.000 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1828 | 124.980 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1829 | 122.400 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1830 | 72.110 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1831 | 56.100 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1832 | 77.520 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1833 | 76.500 | D. Blas Antonio Guedes | Castillo del Romeral |
| 1834 | 76.908 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |
| 1835 | 139.234 | José Jiménez | Agüimes |
| 1836 | 136.618 | D. Francisco Ríos (2) | Las Palmas de G. C. |

(1) No se incluyen las salinas de Amoreto o del Condado.
(2) Se trata del hacedor de rentas decimales, de modo que la cantidad indicada expresa el valor alcanzado en venta por la totalidad de la sal del diezmo.

*Fuente:* A.C.D.C.: *Libros borradores de maravedís y de repartimiento.* Años indicados. Elaboración propia.

su origen, de la pequeña hidalguía o mercantil en su mayor parte, sino, ante todo, en la necesidad de proteger militarmente su industria, establecida en un área alejada de los núcleos de población.

En efecto; el lugar elegido fue la denominada Punta de las Salinas, lo cual permite sostener que aquí ya existían «cocederos» naturales de sal y que se trataba de optimizar tales condiciones naturales, fortificando incluso el área en prevención de posibles ataques de la piratería berberisca —confirmados luego y con triste desenlace por su sucesor—, y de la posible destrucción de las instalaciones, máxime cuando se trataba de obtener la sal necesaria para la industria pesquera en la costa

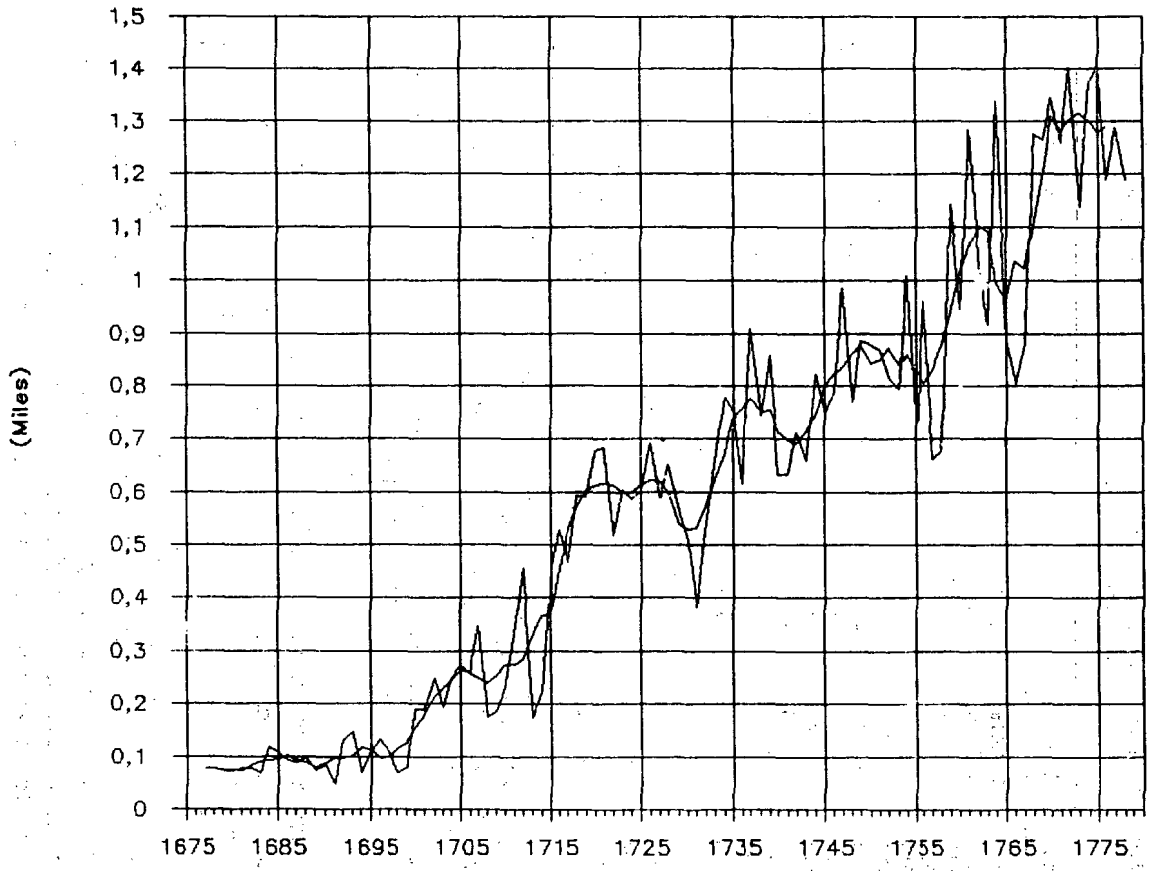



Gráfico II.—*Evolución de la producción de sal de las salinas de Gran Canaria.*

occidental africana, siendo muy posible que el regidor tuviera también intereses concretos en esta industria [28].

Elegido el emplazamiento óptimo y conseguida la preceptiva autorización regia para su fortificación y defensa, el 14 de enero de 1669 obtiene del Cabildo de la isla una superficie de 4 fanegadas (22.146,28 metros cuadrados) [29], con cargo de un real de plata por fanegada, destinado al fondo de propios [30], concesión que supone anexa la necesaria autorización del citado Cabildo para detrer de su uso comunitario los citados «cocederos» naturales, ampliados ahora mediante la construcción de «tajos» y sus correspondientes canales y acequias gracias a la indicada cesión de terrenos. No obstante, el Cabildo carecía de facultad regia para esta cesión de tierras, por ser patrimonio realengo; pero la indefinición interesada de este patrimonio, problemática que caracteriza toda su historia en las islas, administrado además por la oligarquía concejil, permitía su privatización por ésta. En todo caso, la concesión fue confirmada por real cédula de 16 de noviembre de 1673 [31].

Ahora bien, es muy probable que se trate de una ampliación, pues en mayo de 1669 el Cabildo Catedralicio exige al regidor el diezmo de la sal; ello significa, en el supuesto de que la Contaduría Decimal respetase el tiempo de novales, que la salina fue construida al menos a principios de 1660, fecha que coincide además con el primer avance roturador en esta área insular y con las primeras muestras importantes de privatización de su patrimonio realengo por parte de la clase terrateniente [32].

---

[28] En su testamento, fechado el 19 de marzo de 1696 y ante el escribano Lucas Bethencourt Cabrera, sólo alude a la salina y fortaleza, sin especificar nada sobre su estado y cuantía de la inversión realizada. A. H. P. L. L.: *Sección Protocolos*, leg. 1.477, fol. 110.

[29] La fanegada de Gran Canaria equivalía a 5.536,57 metros cuadrados.

[30] S. CAZORLA LEÓN: *Los Tirajanas de Gran Canaria*, Manuscrito inédito Deseamos hacer constar aquí la generosa amabilidad de su autor, tanto para consultar su manuscrito como por sus valiosas sugerencias sobre nuestro tema de estudio.

[31] *Ibidem.*

[32] V. SUÁREZ GRIMÓN: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*, Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Madrid, 1987, t. I, pp. 165-166.

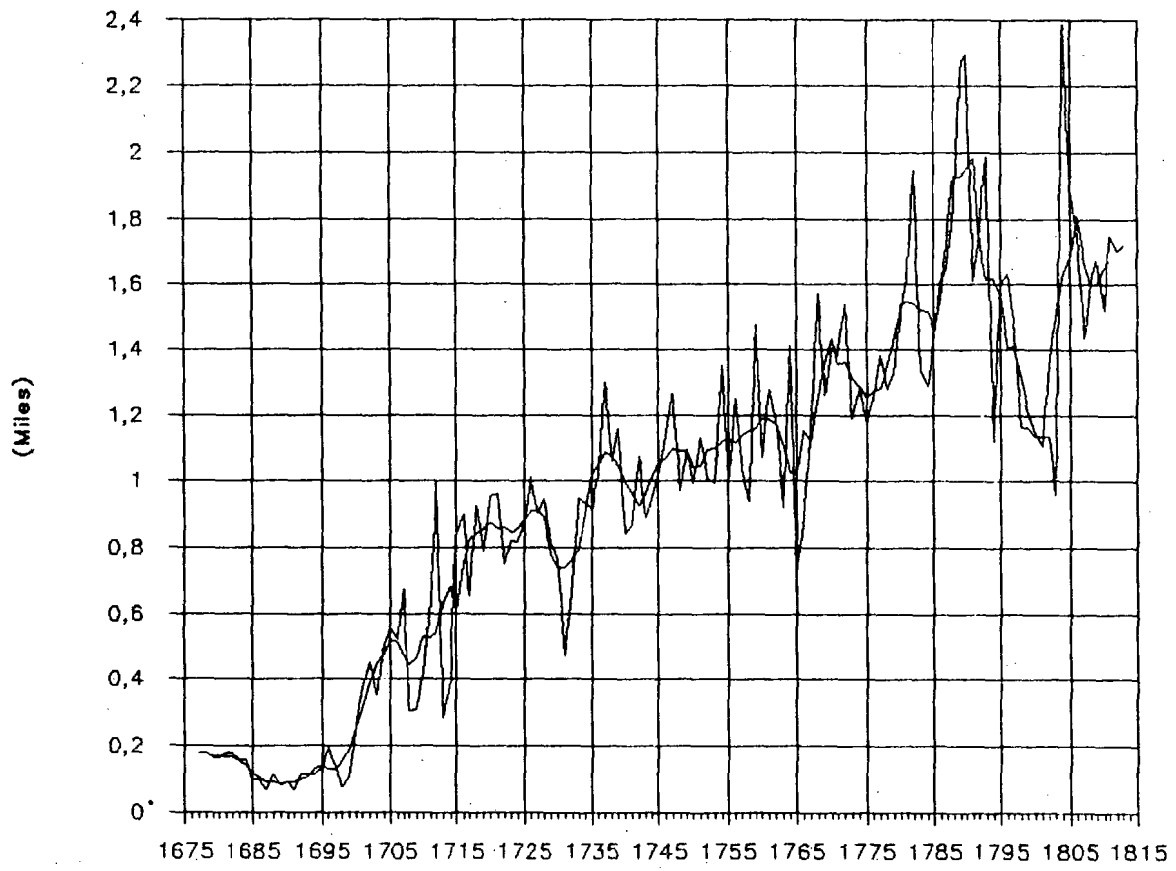



**Gráfico III.**—*Evolución de la producción de sal de las salinas de Rocha.*

El gestor de la empresa fallece en 1696, originando un definitivo fraccionamiento de la propiedad, a pesar de los intentos de unificación. El fundo se repartió entre su segunda esposa, Lorenza de Ayala, y sus hijos José Lorenzo de Bethencourt y Ayala; Blanca Lorenzo de Bethencourt, casada en agosto de 1679 con el capitán Pedro Soler de Padilla, señor del Heredamiento de Chasna o de Vilaflor (Tenerife), y Ángela Lorenzo de Bethencourt Ayala, casada a su vez con el coronel Cristóbal de La Rocha y Bethencourt, miembro de la terratenencia de Gran Canaria [33].

Los nuevos propietarios continuaron la expansión de la industria. Éste fue al menos el caso del segundo alcaide de la Casa-Fuerte del Romeral, pues en 1709 solicitó del Cabildo de la isla 20 fanegadas de tierra con la preceptiva obligación del canon anual de un real de plata por fanegada [34], solicitud que, a pesar de la oposición del sargento mayor Alejandro Amoreto, que alegaba su derecho de propiedad sobre los citados terrenos y con intereses también, como veremos, en la industria salinera de esta área, debió prosperar, pues en las notificaciones sobre el diezmo de 1709 se alude a las «salinas nuevas», cuyo diezmo asciende a 35 fanegas, mientras que el de las viejas a 47 fanegas [35], lo cual supone un incremento en la producción de más del 70 por 100 (cfr. cuadro III).

Sin embargo, el nuevo alcaide fallecería en su puesto en abril de 1712, defendiendo su patrimonio de un ataque de la piratería berberisca, pasando entonces la alcaldía a su hermana Ángela Teresa, casada con el coronel La Rocha, nuevo impulsor de la industria, sobre todo su hijo, Antonio de La Rocha Bethencourt, arquitecto insigne, quien amplió la explotación y dotó a la fortaleza de mejores defensas, invirtiendo en todas estas obras la suma de 24.254 reales, según recoge en su testamento, fechado en 1783 [36]. De esta forma, en la segunda década del setecientos, las salinas del Castillo del Romeral se convirtieron en salinas de La Rocha; de Pedro Soler, el cual

[33] S. F. BONNET Y SUÁREZ y L. DE LA ROSA OLIVERA: *Art. cit.*, pp. 684-685.
[34] S. CAZORLA LEÓN: *Manuscrito inédito.*
[35] A. C. D. C.: *Libros Borradores de Maravedís*, s. c.
[36] A. H. P. L. P.s *Sección Protocolos*, leg. 1.845, fols. 147-148.

adquirió además las pequeñas salinas abiertas por su administrador, Barreda, en 1723, pasando el conjunto a denominarse, después de 1727, salinas de Valcárcel, en virtud del matrimonio de su hija, Beatriz Soler de Padilla, con el capitán Cristóbal de Valcárcel y Ponte, alférez mayor, regidor y corregidor de Tenerife y La Palma; mientras, los 100 «tajos» pertenecientes al difunto José Lorenzo y de su madre, así como la pequeña ampliación efectuada por su administrador, Bandama, fueron compradas en enero de 1716 por el sargento mayor Alejandro Amoreto [37].

### B) Salinas de Amoreto

Desconocemos los pormenores de la gestación de las salinas del sargento mayor Alejandro Amoreto, localizadas en el área inmediata a las anteriores. Es muy probable que hayan surgido mediante concesión de tierras realengas por parte del Cabildo de la isla y confirmada luego por la Corona en la década de 1680, pues aparecen diezmando por primera vez en 1684 y bajo el nombre de «salinas nuevas de Amoreto» (cfr. cuadro III). Su constructor, además, desarrolló una activa labor en el sur de la isla, adquiriendo baldíos realengos en 1718, adquisición que produjo una abierta oposición entre el colectivo campesino de los municipios vecinos, expresada en el motín de 1718 [38]. En la fundación de su mayorazgo, Francisco de Amoreto incorporó las salinas que «compré a los herederos de Doña Lorenza de Ayala, viuda, que llaman de la Caleta», además de

> las salinas nuevas y viexas que tenemos en la jurisdicción de Tirajana, que las viexas tienen ciento y ochenta tajos y la charca treinta y siete tajos y un cozedero, y las nuevas tienen ciento y doze tajos y otros quarenta que aún no dan sal y sus casas y todas las tierras que les tocare, que son desde el Pozo del Lentisco hasta Aldea Blanca [39].

---

37 S. CAZORLA LEÓN: *Manuscrito inédito.*

38 A. BETHENCOURT MASSIEU: «El motín de Agüimes-Las Palmas», ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS, núm. 33 (1987), pp. 51-162.

39 A.H.P.L.P.: *Sección Protocolos*, leg. 1.431, fol. 355 vto.

Por su parte, el testamento de su yerno y sucesor, el primer conde, Francisco del Castillo, expresa claramente la continuidad de esa febril actividad desplegada en beneficio de la industria salinera, al fabricar

> dos bodegas para encerrar sal en las Salinas de Abajo, que hacen una y otra siete mil y quinientas fanegas. En las salinas de la Caleta hice otra bodega que hace tres mil fanegas, en las que adelanté la tercera parte del cocedero y otra tercera parte de tajos; y en las que llaman nuevas y viejas, a más de haber crecido los cocederos y reparádolos con aseo de guardapolvos, les añadí doscientos sesenta y tres tajos en esta forma; en donde se denomina la Charca, ciento y cinco; en el Tabaibal, ciento y cuatro; en la Cabezada del Minote, cinquenta y quatro, en cuyas fábricas y la que asimismo hice en reparar dicho Minote de buena argamasa para defenderla de las humedades, que así a estas salinas como a las inmediatas les acarreaban los inviernos, he gastado más de dos mil pesos [40].

CUADRO V

SALINAS DEL CONDADO DE VEGA GRANDE E INDUSTRIA PESQUERA

| *Años* | *Número de barcos* | *Fanegas de sal cargadas* | *Media por barco* | *Precio por fanega* | *Importe total (rs. vn.)* |
|---|---|---|---|---|---|
| 1800 | 44 | 5.207 | 118,3 | 15,0 | 78.105 |
| 1801 | 60 | 6.837 | 114,0 | 15,0 | 102.555 |
| 1802 | 66 | 7.620 | 115,5 | 15,0 | 114.300 |
| 1803 | 45 | 5.148 | 114,4 | 15,0 | 77.220 |
| 1804 | 12 | 1.080 | 90,0 | 16,8 | 18.150 |
| 1805 | 5 | 684 | 136,8 | 20,0 | 13.680 |
| 1806 | 6 | 696 | 116,0 | 20,0 | 13.920 |
| 1807 | 9 | 1.116 | 124,0 | 20,0 | 22.320 |
| 1808 | 29 | 3.756 | 129,5 | 22,2 | 83.355 |
| 1809 | 52 | 5.844 | 112,4 | 22,5 | 131.490 |
| 1810 | 68 | 7.428 | 109,2 | 22,3 | 165.840 |
| 1811 | 37 | 4.752 | 128,4 | 29,8 | 141.780 |
| 1812 | 30 | 3.430 | 114,3 | 30,0 | 102.900 |
| TOTAL | 463 | 53.598 | 115,8 | 19,9 | 1.065.615 |

*Fuente:* ARCHIVO CONDE DE LA VEGA GRANDE. *Libros de la sal.* Años indicados. Elaboración propia.

[40] A.H.P.L.P.: *Sección Protocolos,* leg. 1.844, s. f.

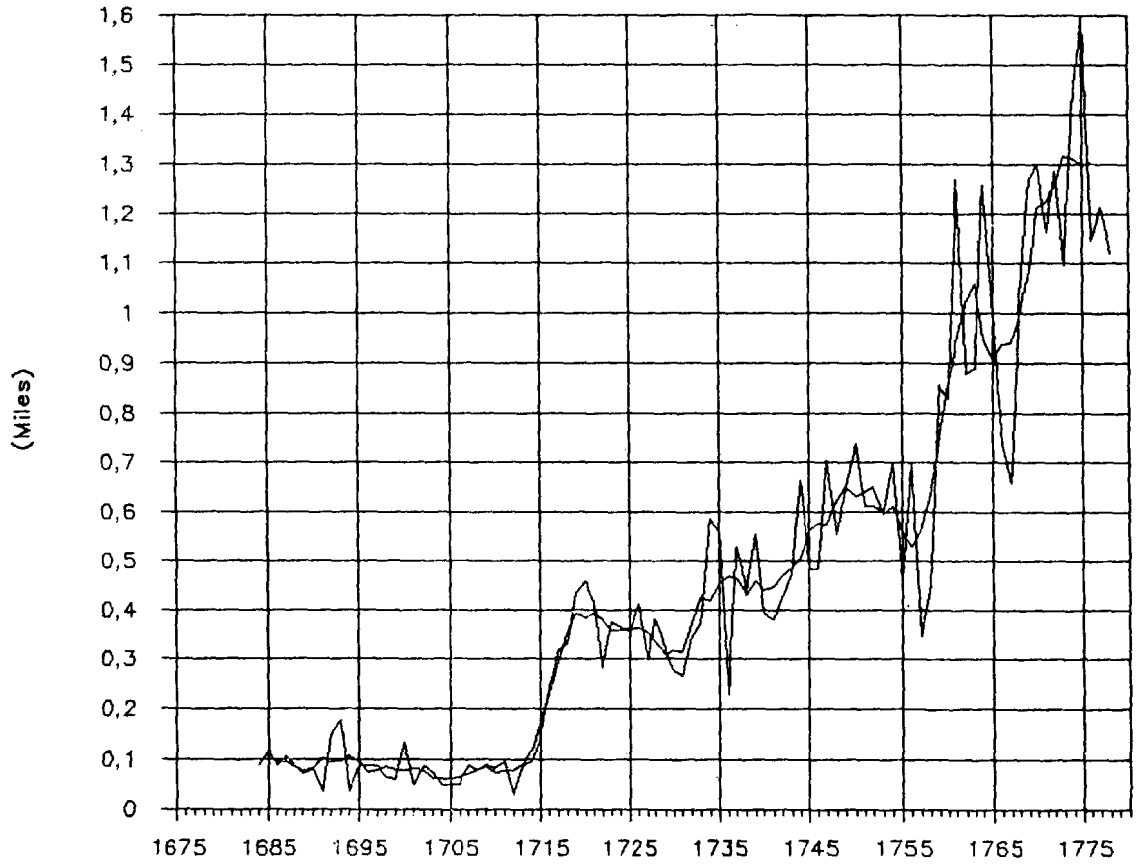



Gráfico IV.—*Evolución de la producción de sal de las salinas de Amoreto.*

El destino de toda esta producción de sal queda claramente reflejada en los cortos datos recogidos en el cuadro V. Se trata de las cantidades de sal embarcadas en estas salinas por los buques que faenaban en los caladeros del banco sahariano [40 bis].

El sistema de explotación de estas salinas, tanto del Castillo del Romeral, como del Condado, era el directo, ejercido mediante un administrador, el cual empleaba probablemente el excedente de mano de obra agrícola, integrado por los colonos medianeros asentados en las propiedades próximas a las salinas y pertenecientes a sus propietarios y que, en el caso de la casa condal, ésta había establecido en sus tierras de Juan Grande, desarrollando una auténtica labor colonizadora al respecto.

### C) Otras iniciativas

La expansión de la industria salinera en Gran Canaria a partir de la década en 1760, al igual que en Tenerife, Palma, Lanzarote y Fuerteventura, con realizaciones concretas, no obstante, en estas dos últimas islas, se relaciona estrechamente con la expansión de la industria pesquera. La rigidez de la oferta de sal es de tal calibre que, en opinión de José de la Rocha Alfaro, propietario de las salinas del Castillo del Romeral, las salinas de la isla solamente aportan la mitad del consumo,

> pues de las 24.000 fanegas que gastarán anualmente dichos barcos, apenas producen las salinas de Canaria 12.000, viéndose de consiguiente obligados sus dueños (de los barcos) a comprar las otras 12.000 del Reyno de Portugal o de otras partes a precios subidos [41].

En 1769, José Antonio Gómez, vecino de Las Palmas, propone la creación de unas salinas reales en los baldíos realengos de La Isleta (Gran Canaria), inmediatos a la ciudad y su puerto, comprometiéndose a su construcción a cambio del disfrute de un registro para La Guayra. Su argumentación se basa en la es-

---

[40 bis] Agradezco a don Alejandro del Castillo las facilidades que me brindó para la consulta de los fondos de su archivo familiar.

[41] A.G.S.: *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 2.013.

casez de sal para la pesca en el banco sahariano, debiéndose importar el déficit de la Península. Sin embargo, el informe de los inspectores de rentas, del celoso administrador de rentas reales en las islas, Alonso de Narváez [42], y del regente de la Real Audiencia, es desfavorable, basándose en que el lugar no reunía las condiciones técnicas y naturales propicias para la industria, añadiendo Narváez que tal concesión perjudicaría a otros interesados en la industria salinera, a los que la Corona había otorgado facultad para abrir salinas. Consecuencia de ello, la real orden de 20 de agosto de 1770 denegó la solicitud, admitiendo solamente que el interesado levante las salinas a su costa, pagando los correspondientes derechos [43].

En septiembre de 1779, el propietario Miguel Ruiz de Mendoza solicita establecer salinas en sus tierras; los administradores de rentas informan favorablemente el proyecto, pero lo incompleto del expediente no permite precisar su resultado, aunque es probable que la decisión de la Corona fuera favorable al mismo [44]. De nuevo, en 1787, se plantea el establecimiento de salinas en La Isleta, esta vez por el ingeniero militar Dámaso Hermosilla, y aunque no consta tampoco la resolución final, todos los que informan al respecto son contrarios a la solicitud, alegando la falta de condiciones naturales para la obra [45].

Y es que, en realidad, ninguna de estas iniciativas llegaría a término, y lo que se produce durante estos años es una ampliación de las salinas existentes. Ya hemos aludido al esfuerzo capitalizador del conde de la Vega Grande; pues bien, en marzo de 1787, argumentando la escasez de sal para la industria pesquera y su necesaria importación de Portugal, solicita de la Corona facultad para convertir en salinas cuatro fanegadas de su propiedad, donde llaman Barco Quebrado, en las costas de Aldea Blanca, e inmediatas a las salinas que ya posee, obte-

---

[42] Le llamamos de este modo por su febril actividad en la administración de las rentas reales, motivo de violentos enfrentamientos entre la Hacienda y los Concejos insulares. Cf. J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, t. II, pp. 371-372.

[43] A. G. S.: *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 2.013.

[44] *Ibídem.*

[45] *Ibídem.*

niendo real orden favorable en 13 de septiembre de 1787 [46]. Igual solicitud presentó el nuevo propietario de las salinas del Castillo del Romeral, José de la Rocha Alfaro, pidiendo facultad para convertir en salinas 12 fanegadas, cuya autorización llega por real orden de 16 de febrero de 1789 [47].

Finalmente, en 1792 se producen dos nuevas solicitudes para abrir nuevas salinas en el sur de la isla. Primero, la de José Hipólito Verdugo, quien pide 10-12 fanegadas de tierras realengas en la costa de Tenafe para construir salinas en igualdad de condiciones que las concesiones dadas al conde de la Vega Grande y a Rocha. La disposición regia llega el 13 de octubre del citado año y las salinas son construidas de inmediato [48], diezmando desde 1798 —cuyo valor hemos incluido en el total de las salinas del Castillo del Romeral—, no sin antes ocurrir un pleito cuyo desenlace desconocemos [49]. La segunda solicitud fue presentada por José Benítez de Lugo y Mesa, pidiendo 30 fanegadas en Barco Quebrado, en las tierras realengas inmediatas a las salinas del conde de la Vega Grande; el solicitante alega los méritos y servicios prestados a la Corona por sí y sus antecesores y la

> utilidad considerable, por ser tan necesaria la sal en dichas Islas, no sólo para el uso doméstico sino para el ramo de

[46] *Ibídem.*

[47] *Ibídem.*

[48] *Ibídem.* Se trata de las salinas de Verdugo. Su fundador falleció en 1799 y en su testamento no se recoge noticia alguna sobre la inversión realizada; solamente especifica la fábrica de las salinas en Barco Quebrado. A. H. P. L. P.: *Sección Protocolos*, leg. 1.967, fols. 296 y ss.

[49] Las partes implicadas en dicho pleito son, por un lado, José Hipólito Verdugo y, por otro, Agustina Scort Yanes, viuda de José Miguel Ruiz de Mendoza, y fue sustanciado ante el corregidor de la isla por iniciativa de esta última. Su denuncia se basaba en que la indicada salina fue solicitada por José Miguel Ruiz de Mendoza en abril de 1791 por mediación de José Hipólito Verdugo, a la sazón en la Corte. Verdugo le escribió desde Madrid, disuadiéndole del proyecto, el cual, luego de la muerte de aquél, solicita para sí; además, la viuda denuncia que las tierras sobre las que proyecta Verdugo establecer las salinas pertenecen al vínculo de su difunto marido y los testigos presentados por Verdugo para sostener su naturaleza realenga «eran sus parciales, medianeros y dependientes». A. G. S.: *Dirección General de Rentas*, leg. 3.094. Segunda remesa.

> pesca que sus naturales hacen en la costa de África, que probeen a todas las Islas por ser el alimento del común de sus abitantes y tan corta porción que producen varias salinas que tienen diversos particulares, vecinos de las Islas, que no alcanza y necesariamente se trae de Portugal y otras partes para poder executar dicha pesca [50].

El Consejo de Castilla solicitó informe a la Audiencia y es probable que hubiera una relativa oposición por parte de los propietarios de salinas colindantes al proyecto, dada la lentitud en sustanciarse. El informe de la Audiencia le fue favorable, si bien consideró conveniente reducir la concesión a sólo 12 fanegadas y establecer un plazo de cuatro años para la construcción de la salina. La real orden de 14 de marzo de 1795 recogió esta propuesta, pero la salina no llegó a fabricarse.

### 1.3. *Las salinas de Fuerteventura*

Tal como se recoge en la real cédula de 1605 (cfr. Apéndice I), también en el litoral de Fuerteventura existían «cocederos» naturales de sal, cuyo producto era de provecho común para todo el vecindario, sin que su Cabildo percibiese renta alguna con destino a sus propios. Es más, en octubre de 1787 y en pleito que luego veremos, se alude a que los vecinos gozan «desde tiempo inmemorial» los baldíos de las orillas del mar y de que

> todas las donaciones de los baldíos públicos que cogen una legua con corta diferencia alrededor de toda la Isla están revocadas por el mismo que las concedió y por los tribunales de aquellas islas, por ser contrarias a las ordenanzas de la referida isla de Fuerteventura y a los fueros y derechos del común [51].

Ahora bien, a pesar de la facultad dada por Agustín de Herrera y Rojas para construir salinas en esta isla y de la preocupación regia por explotar aquellos cocederos, el primer proyecto de fábrica de sal llegó en 1677 y correspondió, como era

---

[50] A. H. N.: *Consejos*, leg. 1.652, exp. 6.

[51] A. G. S.: *Dirección General de Rentas*, leg. 3.094. Segunda remesa.

de esperar, a su señor territorial, Fernando Matías Arias y Saavedra, el cual obtuvo autorización real en dicho año (cfr. Apéndice II) [52]. El lugar elegido fue la marisma de Gran Tarajal, pero la obra no llegó a terminarse si aceptamos el texto del acuerdo del Cabildo de la isla en 1700:

> Por ser muchos los vecinos y no haber en la isla salinas, sino sólo algún charco que poca sal recoge, habiendo falta de ella, acordaron cerrar la saca de sal, y lo mismo de viejas saladas, pues es público que en Cuaresma y Pascua se traen de fuera arenques y sardinas, pudiéndose usar de dichas viejas. Y que ninguna persona esté de un día para otro en la costa cogiendo sal, sino sólo la que hubiere en un día y necesitare para su gasto; y si llegare un vecino y la viere cogida, la podrá alzar, pagando al que la cogió a tres reales fanega, dejándole la que hubiere menester. En los lugares se venderá la sal a cinco reales fanega [53].

Esta política concejil se mantuvo a lo largo de la centuria, pues en enero de 1727 se reitera, probablemente mediante auto de su alcalde mayor [54], de igual modo que en marzo de 1737, cuando los capitulares

> acordaron que se cele no se coja la sal por particulares, estanciándose de día y de noche en las salinas, sin que sea a los precios regulares por este Cabildo [55].

Por último, fue a fines de la década de 1770 cuando el nuevo señor territorial, Francisco de Lugo y Saavedra, comenzó la construcción de la primera salina de la isla, en el término de la Hondurilla, próximo a la Caleta de Fustes, principal puerto de la isla en estos años. La obra, no obstante, motivó un ruidoso pleito con Juan del Castillo Olivares, quien solicitó a la Corona facultad para tal fin en 1786, alegando además que las tierras

---

[52] R. ROLDÁN VERDEJO: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura*, Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de Tenerife, 1967, vol. 2, p. 163, nota 39. Indicación del editor de las actas.

[53] *Ibidem*, acta del 1-IX-1700, pp. 163-164.

[54] *Ibidem*, acta del 13-I-1727, p. 275. El acuerdo indica «que se observe el auto del buen gobierno del Alcalde Mayor en cuanto a sal que se coge en las salinas», pero desconocemos el contenido de dicho auto.

[55] *Ibidem*, acta del 13-III-1737, vol. 3, p. 52.

CUADRO VI

EVOLUCIÓN DE LA RENTA DEL DIEZMO DE LA SAL DE LAS SALINAS DE FUERTEVENTURA (EN MRS.)

| *Años* | *Valor* | *Arrendador* | *Vecindad* |
|---|---|---|---|
| 1815 | 51.534 | D. Miguel Rugama Nieves | Tefías |
| 1816 | 49.980 | D. José Feo | Antigua |
| 1817 | 33.150 | D. Miguel Rugama Nieves | Tefías |
| 1818 | 26.520 | D. Teodoro Antonio Evora | Antigua |
| 1819 | 26.690 | Andrés Camacho | Antigua |
| 1824 | 7.650 | D. José Domínguez (1) | |
| 1825 | 16.064 | D. Teodoro Morales | Antigua |
| 1826 | 15.810 | D. Antonio Crespo | Pto. Cabras |
| 1827 | 20.442 | D. Mateo Martinón (1) | |
| 1828 | 15.342 | D. Ramón Páez (1) | |
| 1829 | 15.300 | D. Ramón Páez (1) | |
| 1830 | 8.288 | D. Ramón Páez (1) | |
| 1831 | 14.790 | D. Ramón Páez (1) | |
| 1832 | 7.650 | D. Ramón Páez (1) | |
| 1833 | 6.756 | D. Ramón Páez (1) | |
| 1834 | 7.818 | D. Antonio Urquía (1) | |
| 1835 | 15.830 | Julián Fleitas | Tiscamanita |
| 1836 | 4.461 | D. Pedro Ortega (1) | Antigua |

(1) Se trata del hacedor de rentas decimales, de modo que la cantidad indicada expresa el valor alcanzado en venta por la totalidad de la sal del diezmo.

*Fuente:* A.C.D.C.: *Libros borradores de maravedís y de repartimiento.* Años indicados. Elaboración propia.

de la Hondurilla le pertenecían como sucesor en el mayorazgo fundado en 1677 por Francisco de Morales[56]. La pretensión fue impugnada por Francisco de Lugo, alegando para ello la facultad otorgada a su antecesor en 1677.

El pleito se sustanció en primera instancia ante la Audiencia de Canarias, la cual falló en junio de 1784 en favor de Francisco de Lugo; por su parte, Castillo apeló a Sevilla, cuyo auto, de 17 de agosto de 1786, revocó la sentencia de la Audiencia de Canarias, otorgando facultad a Castillo para que en el plazo de cuatro años levantase la obra, precedida ést de la correspondiente licencia regia, la cual obtuvo por real orden de 13 de septiembre de 1787. Francisco de Lugo persistió en su derecho, alegando que el lugar era de señorío y la facultad dada en 1677 a su antecesor, alegato en parte infundado, dado que el señor solamente tenía en

[56] A.G.S.: *Secretaría y Superintendencia de Hacienda,* leg. 2.013.

la isla el privilegio de nombrar alcaldes y regidores y tal privilegio, al menos desde el punto de vista formal, había quedado limitado por disposición regia de 1770 [57]. Probablemente, hubo acuerdo entre ambas partes en lo que respecta a la propiedad del término, por cuanto el pleito se cerró en 1791, quedando Francisco de Lugo en posesión de la salina por real orden de 7 de julio de este año [58]. Hacia 1800, esta salina producía anualmente unas 2.240 fanegas de sal, es decir, el 8,1 por 100 de la producción regional obtenida en estos cocederos artificiales.

## 2. Producción y mercado de la sal

En resumen, la producción de sal en el Archipiélago procedente de las salinas construidas al efecto, se localizaba en el siglo XVI en Lanzarote, primer cocedero natural importante y primera salina, a la que se agregaron luego las construidas en Gran Canaria en los años 1660-1680 y en Fuerteventura un siglo más tarde. Examinemos ahora su producción y su nivel de cobertura del mercado doméstico.

La primera estimación de la producción de sal es de 1780, incluida en un informe elaborado por el citado administrador de rentas de Canarias, José de Iriarte. La producción ascendía a 14.100 fanegas, con la siguiente distribución:

| *Salinas de* | *Propietario* | *Producción* | *Precios* |
|---|---|---|---|
| El Río (Lanzarote) | Marqués de Velamazán ... | 3.000 | 9-11 reales |
| Condado (Canaria) | Conde de la Vega Grande. | 6.100 | 12-13 » |
| Valcárcel (Canaria) | Antonio de la Rocha ... ... | 3.300 | 12-13 » |
| Rocha (Canaria) | Cristóbal de Valcárcel ... | 1.700 | 12-13 » |
| | TOTAL ... ... ... ... | 14.100 | |

[57] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ y M. OJEDA CABRERA: *Op. cit.*, pp. 93-94. Real Orden de 14 de enero de 1772, por la que se regula el nombramiento de alcaldes mayores en las islas de señorío, limitándose la intervención de los señores.

[58] A.G.S.: *Secretaría y Superintendencia de Hacienda*, leg. 2.013.

El mismo funcionario, siete años más tarde, estimó la producción en 14.000 fanegas —cifra inferior a la real, pues en estos años ya se recoge sal en la salina de Fuerteventura y en las ampliaciones realizadas en las del Condado y Castillo del Romeral—, agregando además dicho funcionario que

> en todas las siete islas, principalmente en las quatro de señorío, algunas personas que se hallan en cercanía al mar, en los tiempos de mareas crecidas que bañan los arrifes y quedan charcos en ellos, logran coger alguna sal que les sirven para el abasto de sus casas; pero que todo puede no llegue de ciento a ciento y cinquenta fanegas [59].

Finalmente, la estadística de Escolar indica una producción media de 27.560 fanegas para el quinquenio 1800-04, de las que 14.820 procedían de las salinas de Amoreto, Rocha, Valcárcel y Verdugo, en Gran Canaria (53,8 por 100); 5.500 fanegas, de las del señor territorial de Lanzarote (20,0 por 100) y 2.240 fanegas de su homónimo de Fuerteventura (8,1 por 100).

Estas primeras informaciones, a pesar de su carácter fragmentario, revelan que la producción de sal se duplicó en el último cuarto del siglo XVIII, clara muestra del proceso capitalizador desarrollado en torno a la explotación de este recurso. ¿Bastaba tal esfuerzo para cubrir el consumo interior?

Los comentarios hasta ahora apuntados avalan una respuesta negativa. En 1780, en su estimación, el administrador Iriarte informa que la Rel Hacienda no debe temer de los progresos de las salinas de Canarias, puesto que su producción no se extrae; se consume toda ella en las islas y el déficit obliga a su importación de Cádiz y de Portugal, de modo que, según las aduanas de 1787, se trajeron del primer origen 6.682,5 fanegas y 5.816 del segundo. En total, 12.498,5 fanegas; y considerando que la producción de las salinas se estimaba en poco más de 14.000 fanegas, el déficit interior existente en la década de 1780 podría valorarse aproximadamente en una cantidad similar a la producción local, conclusión que concuerda con la estimada por José de la Rocha Alfaro en su solicitud de tierras realengas para ampliar sus sa-

[59] A.G.S.: *Dirección General de Rentas*, leg. 3.094. Segunda remesa.

linas del Castillo del Romeral [60]. En 1800, Tenerife importó del exterior 818 fanegas de sal; Gran Canaria, 1.200 y La Palma 987 en 1802 y 3.532 en 1804. Sin embargo, en las estadísticas fragmentarias de aduanas del período posterior no se alude a importaciones de sal, quizás porque no se recoge toda la información dada por estas estadísticas o porque la producción doméstica cubría ya la demanda interna.

Con una aproximación no contrastada, se estima en 20 gramos el promedio diario de consumo de sal por habitante en las sociedades preindustriales, promedio quizás algo bajo [61]. Y conocemos la población total insular y regional para 1802, de modo que podemos precisar la cuantía de la demanda estimada de sal y relacionarla a su vez con las cifras de producción disponibles [62]. De ello se colige que tal demanda estimada debía ascender aproximadamente a 1.402.979,7 kilos de sal ó 20.163,5 fanegas [63], frente a una producción estimada por Escolar en 27.500 fanegas.

Este simple cálculo permitiría sostener que hacia 1800 la producción de sal de las salinas insulares era suficiente para satisfacer la demanda interna. Sin embargo, hemos apuntado al-

---

[60] Cf. nota 41.

[61] F. BRAUDEL: *Civilisation materielle, économie et capitalisme, XV^e-XVIII siècles*, París, 1977, t. I, p. 178.

[62] La población (en habitantes) insular y regional en 1802 y su consumo estimado (en kilos/año) era como sigue:

| *Islas* | *Población* | *Consumo* |
|---|---|---|
| Tenerife ... ... ... ... ... ... ... | 69.025 | 503.882,5 |
| Gran Canaria ... ... ... ... ... | 53.844 | 393.061,2 |
| La Palma ... ... ... ... ... ... | 28.788 | 210.152,4 |
| Lanzarote ... ... ... ... ... ... | 16.160 | 117.968,0 |
| Fuerteventura ... ... ... ... ... | 12.451 | 90.892,3 |
| La Gomera ... ... ... ... ... ... | 7.915 | 57.779,5 |
| El Hierro ... ... ... ... ... ... | 4.006 | 29.243,8 |
| ARCHIPIÉLAGO ... ... ... ... | 192.189 | 1.402.979,7 |

[63] La fanega de áridos de Gran Canaria se compone de 65,892 litros y hemos considerado que la citada estadística de Escolar empleó esta unidad de medida para computar la producción de sal, de modo que una fanega de esta especie es igual a 69,58 kilogramos, estimando que 1 litro de sal equivale 1,056 kilos.

gunas referencias sobre importaciones de sal para estas fechas, lo cual confirma la persistencia del déficit, y la única razón de su existencia radica en la demanda de la industria pesquera. De acuerdo con las estimaciones realizadas para mediados del XIX, cada quintal de pescado salado requería por término medio unas 4,03 fanegas de sal, es decir, 280 kilos [64]; hacia 1800, en el banco pesquero sahariano faenaban unos 24 barcos, los cuales cargaban como media unas 115,8 fanegas de sal en cada viaje (cfr. cuadro VII). Estimando en ocho viajes el período de zafra anual [65], tenemos que la demanda de sal proveniente de la industria pesquera sería cuando menos de 22.233,6 fanegas.

### 2.1. *Fuentes para el análisis de la producción y de los precios*

Las fuentes para el conocimiento de la producción de sal son por lo general de naturaleza fiscal o impositiva, ya sea de tipo realengo, es decir, a partir del estanco regio, o mediante la evolución de un posible arbitrio concejil sobre este artículo; finalmente, tenemos el diezmo. Ahora bien, en nuestro caso, esta última es la única fuente que nos permite conocer la producción de sal durante el Antiguo Régimen. Como ya hemos indicado, la Corona intentó la incorporación a su monopolio de las salinas canarias a principios del siglo XVII, pero tal evento no se llevó a efecto.

Queda pues como única fuente para el estudio de la producción de sal su diezmo; y, como ocurrió en el resto de las materias sujetas al pago del diezmo, también ésta se vio afectada por el fraude, a partir sobre todo del último cuarto del XVIII, además de que hubo cambios en el sistema de percepción y administración de la renta que ayudan poco a su correcto análisis. Sin em-

---

[64] En 1861 se salaron 104.500 quintales de pescado, empleándose 25.960 fanegas; en 1866 se emplearon 26.960 para 108.573 quintales, siendo en ambos casos la ratio 4,03 fanegas de sal por quintal de pescado salado. Debo estos datos a la amabilidad del profesor Álvaro Díaz de la Paz.

[65] G. GLASS: *Descripción de las Islas Canarias. 1764*, Instituto de Estudios Canarios, 1976, p. 144.

bargo, consideramos que los diezmos de la sal pueden ayudarnos a comprender la evolución de este artículo durante el período abarcado por esta fuente, mejorando con ello nuestro conocimiento de las pesquerías canarias, habida cuenta de que, como hemos visto, la mayor parte de la sal se destinaba a la industria pesquera.

Los primeros libros de diezmos de la diócesis canariense tienen fecha de 1595, no hallándose en el Archivo Catedralicio información decimal anterior a esta fecha con motivo del saqueo e incendio de las Casas Capitulares por el holandés Van der Does en 1599 [66]. Por su parte el diezmo de la sal tiene una datación más reciente; su primera anotación es de 1631 y se refiere al diezmo de Lanzarote y a su correspondiente envío y comercialización en el mercado de Gran Canaria (cfr. cuadro I y gráfico I), isla que por entonces carecía de salinas propias en el sentido estricto del término, siendo además este mercado el normal destinatario de dicho diezmo, tanto por lo que respecta a la participación de la fábrica catedral como del Cabildo Catedralicio.

Ahora bien, esta tardía aparición del diezmo de la sal no significa que en la etapa anterior a 1631 no hubiese en Canarias salinas con objeto de cubrir la demanda local. Hemos citado las salinas de Lanzarote y la existencia de «cocederos naturales» en el resto de las islas. Lo que ocurre es que sus cogedores no pagan diezmo alguno durante este momento, pudiéndose interpretar este hecho por el carácter comunal del aprovechamiento de estos cocederos naturales y por la abundancia de la oferta en relación con la demanda.

Pero a medida que se incrementaba ésta y la importancia paralela de la producción de sal, el Cabildo Catedralicio mostró creciente interés en exigir el diezmo; lo ocurrido en la segunda

---

[66] Sobre el diezmo en la diócesis canariense y su particular sistema administrativo y contable, así como sobre su fiabilidad para conocer el producto bruto agrícola y pecuario, véase A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo en la diócesis canariense (1480-1820)», ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS, núm. 32 (1986), pp. 269-354.

mitad del XVIII puede ilustrar el proceso. El aumento de la demanda de sal por el desarrollo de la industria pesquera motivó una explotación más intensa de los «cocederos naturales»; el Cabildo Catedralicio envió de inmediato su agente con la misión de averiguar si la cuantía del producto recogido en los diversos «cocederos» era lo suficientemente significativo como para exigir el pago del diezmo a los salineros [67]. Así, en el informe ya indicado, fechado en 1788, el procurador indica:

> En las primeras salinas de que se ba hablando hay quatro Arrendatarios de a 24 fanegas y uno de a 12 fanegas; los de las 24 fanegas cogen regularmente, como se ha dicho, 60 fanegas, y el de las dose cogerá 30 fanegas, y según esto rinden esas primeras salinas 270 fanegas al año por lo común. Formando el mismo cómputo de a 60 fanegas de recolección por 24 de renta, resulta que las 72 fanegas que se pagan de las otras salinas llamadas del Bufadero dan anualmente 180 fanegas, que ambas partidas suman 450 fanegas, su diezmo son 45 fanegas, que tal vez ascenderán a más, y quedan libres a los dueños e interesados de las primeras salinas 108 fanegas y 72 de las segundas, que hacen 180 fanegas, porción que no se puede llamar mínima para negar cosecha útil ni dejar de diezmar en el todo de lo que se recoge, puesto que no bajan de 450 fanegas, como queda manifiesto [68].

Este texto permite además insistir en la relajación de la normativa decimal por estas fechas, de modo que, a pesar de los esfuerzos del Cabildo Catedralicio por evitar el fraude, solamente contamos con los diezmos abonados por las salinas construidas al efecto, desconociéndose el monto de la sal recogida en los «cocederos» naturales, exceptuando para un breve período el diezmo de los existentes en la costa de Bañaderos, en el término de Arucas (cfr. cuadro III).

---

[67] A.C.D.C.: *Libros de actas capitulares*. Lib. 50, sin foliar. Acta del 10-XI-1778. Acuerdo para que se averigüe el diezmo de las nuevas salinas de Agaete y demás parajes de la Isla. Se reitera el mismo acuerdo en acta de 19-XI-1780. Lib. 51, sin foliar.

[68] A.C.D.C.: *Legajo del diezmo de la sal*, s. c.

En realidad, desde los primeros momentos de percepción de la renta, el Cabildo no exigió su pago formal, es decir, ejerciendo un fuerte control con objeto de evitar el fraude; por el contrario, los administradores de las salinas daban el correspondiente parte anual de la cuantía de la cosecha y del diezmo, enviando el hacedor de las rentas decimales un cogedor para percibir la renta en especie y distribuirla luego entre las partes, las cuales comercializaban luego su cuota en el mercado interior. Esta forma de percepción y cobro de la renta se prestaba, como vemos, al fraude, y solamente alteróse en lo que respecta a Lanzarote en el período 1768-1791 (cfr. cuadro II (A)), al arrendarse el diezmo en pública subasta [69], práctica que se hizo extensiva a partir de 1815-1816 al resto de los diezmos de la sal (cfr. cuadros II (B y IV y VI).

Además, una disposición regia —cuyo texto desconocemos—, relacionada probablemente con las medidas encaminadas a potenciar la industria salinera o quizás con su nominación como casa mayor diezmera, eximió del pago decimal a las salinas de Amoreto, según respuesta de su propietario, el conde de la Vega Grande, al procurador del Cabildo eclesiástico, sintetizada por este último en escrito presentado a su Junta de Hacienda, al que acompaña aclaración del coronel Antonio de la Rocha, propietario de las salinas del Castillo del Romeral:

> Oy, 17 de abril de 1777, hice al coronel D. Fernando del Castillo Ruiz de Vergara la visita que me previno el Cabildo como su procurador, proponiéndole haver entendido que dejaba de pagarse el diezmo de la resal o sal tierra, lo que se atribuía a falta de advertencia de los que la cuydan y manejan, sin persuadirse a que fuese por orden ni disposición que huviese dado para ello, en cuyo seguro supuesto se esperaba diese los avisos nesesarios para que se facilitase la satisfacción del referido diezmo; y que en caso de asistirle alguna razón para lo contrario, me lo ma-

[69] *Ibídem*. El acuerdo de proceder de este modo se tomó en sesión de 16 de noviembre de 1770. Las posturas se admitían ante el hacedor de rentas decimales de Lanzarote y ante el Beneficiado de la isla y se cerraban en Canaria.

nifestase, que le contestaría a ella, dándole las que el Cabildo tiene para exigirlo, por ser su ánimo evacuan cualquiera duda, si es y puede ofrecerse, en los términos correspondientes a la mayor urbanidad.

Respondióme que desde luego puede mandar el Cabildo que se recoja el expresado Diezmo, en que no pone el menor reparo; pero con la claridad de que ha de ser el respectivo a las salinas que fueron de Bandama, las que fueron de Doña Jacinta de Ayala, que nombran de La Caleta, y tajos que ha adelantado en su tiempo, que es de lo que se diezma la que es real y verdaderamente sal, y no de las salinas de la casa de Amoreto, que siempre han sido eceptuadas, de que tiene egecutoria. Añadiendo que ya le consta al Cabildo que el diesmo que paga lo recoge en sus almacenes hasta que acuden los recojedores por él, manteniéndose considerable espacio sin interesar cosa alguna por ello y esperimentando muchas mermas, por lo que este género se deshace pronto, en que no se detiene, pero si en guardar este otro de la resal porque siendo la espuma, polvo y orrura que se va sacando de los mismos tajos o cajones cuando se está fabricando para purificar la puesta que sea en los almacenes con la líquida y bien acondicionada se la dispone por mesclarse lo que destila una y otra y dar mal color a la buena.

Últimamente que de la dicha resal o sal tierra no puede formar tazmía porque ni toma ni se le da quenta de ella, que allí se diesmará y persivirá el cogedor su porción.

El coronel D. Antonio de la Rocha dixo que era cosa de poquísima importancia, que se dava a quantos vecinos la pedían y por fruta; que así como no se paga diezmo de la paja sino del grano, le parecía dever ser lo mismo con la resal, bien que en esto no quería por haora adelantar concideraciones y explicó como eran los tajos y lo que es resal y otras particularidades, de que tengo informado con extensión al Cabildo [70].

Este conflicto impide conocer la evolución global de la producción de sal de las salinas de Gran Canaria, aparte de que, a partir de 1780, introduce un fraude en el monto decimal, claramente perceptible en la evolución del diezmo de las salinas que siguieron abonándole, de Rocha, Verdugo y Valcárcel (cfr. cua-

[70] A. C. D. C.: *Legajo del diezmo de la sal*, s. c.

dro III y gráfico IV). Esta problemática se complica todavía más si consideramos que después de 1815, sus diezmos fueron arrendados anualmente y que no disponemos de buenas series de precios para estas fechas para poder deflactar los valores nominales alcanzados por estos diezmos.

Un segundo pleito debió sustanciar el Cabildo Catedralicio con el señor territorial de Fuerteventura, Francisco de Lugo y Saavedra, el cual se negó a abonar el diezmo de sus salinas, alegando probablemente su carácter de noval. Un acuerdo entre ambas partes solventó el conflicto en abril de 1808, obligándose el nuevo señor, Francisco Bautista de Lugo, a abonar 6.600 reales por producto del diezmo de los años 1804-1808, ambos inclusive, así como a continuar pagando la renta sin litigio alguno [71], percibiéndose durante los años 1809-1812 en especie [72], para continuar luego mediante arrendamiento anual en pública subasta (cfr. cuadro V).

Por su parte, las fuentes empleadas para elaborar la serie de precios de la sal son los libros del gasto ordinario y extraordinario de varios conventos, ubicados en La Orotava, Puerto de la Cruz, La Laguna y Santa Cruz de Tenerife. Y, por lo expuesto más arriba, era en esta isla donde se ubicaba el mayor consumo de sal y salazones, elaborados a partir de las capturas en el banco pesquero sahariano, de modo que la representatividad de la serie de precios de la sal no ofrece duda alguna (cfr. cuadro VII y gráfico V).

Indiquemos, por último, y a propósito de esta representatividad, que mientras los precios de la sal se regulaban mediante el libre juego de las fuerzas de mercado, no ocurrió lo mismo con las cotizaciones del pescado salado. Los Cabildos insulares, sobre todo el de Tenerife, dada la mayor demanda de su población jornalera, dedicada en su mayor parte a la viticultura, y la participación del salazón en la formación del salario de esta

---

[71] A. C. D. C.: *Libros de repartimiento,* lib. 32, fol. 192 vto.

[72] Los valores alcanzados en estos años fueron los siguientes: 1809, 150 fanegas, vendidas a 20 reales; 1810, 111 fanegas, a 22,5 reales; 1811, 214 fanegas, a 22,5 reales; 1812, 161 fanegas, a 23,5 reales. A. C. D. S.: *Legajo del diezmo de la sal,* s. c.

CUADRO VII

EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LA SAL EN EL MERCADO DE TENERIFE (en maravedís por fanega)
(BASE = 1684-1693; M.M. = 3.1.3)

| *Años* | *Precio* | *Indice* | *M.M.* | *Años* | *Precio* | *Indice* | *M.M.* | *Años* | *Precio* | *Indice* | *M.M.* | *Años* | *Precio* | *Indice* | *M.M.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1631 | 864,0 | 98,8 | | 1681 | 1.056,0 | 120,8 | 142,0 | 1731 | 330,0 | 37,8 | 51,9 | 1781 | 495,0 | 56,6 | 54,0 |
| 1632 | 864,0 | 98,8 | | 1682 | 672,0 | 76,9 | 115,1 | 1732 | 620,0 | 70,9 | 54,7 | 1782 | 514,3 | 58,8 | 54,6 |
| 1633 | 576,0 | 65,9 | 82,6 | 1683 | 864,0 | 98,8 | 98,0 | 1733 | 600,0 | 68,6 | 57,4 | 1783 | 470,4 | 53,8 | 53,9 |
| 1634 | 744,0 | 85,1 | 78,5 | 1684 | 828,0 | 94,7 | 93,1 | 1734 | 480,0 | 54,9 | 60,9 | 1784 | 428,0 | 49,0 | 54,0 |
| 1635 | 561,0 | 64,2 | 72,0 | 1685 | 864,0 | 98,8 | 92,0 | 1735 | 480,0 | 54,9 | 60,4 | 1785 | 448,0 | 51,3 | 58,7 |
| 1636 | 688,0 | 78,7 | 71,8 | 1686 | 840,0 | 96,1 | 85,4 | 1736 | 480,0 | 54,9 | 54,7 | 1786 | 500,0 | 57,2 | 61,2 |
| 1637 | 576,0 | 65,9 | 73,2 | 1687 | 624,0 | 71,4 | 82,2 | 1737 | 600,0 | 68,6 | 52,0 | 1787 | 720,0 | 82,4 | 62,9 |
| 1638 | 568,6 | 65,0 | 73,6 | 1688 | 576,0 | 65,9 | 81,7 | 1738 | 352,5 | 40,3 | 49,2 | 1788 | 580,1 | 66,4 | 62,9 |
| 1639 | 806,4 | 92,3 | 73,1 | 1689 | 688,0 | 78,7 | 88,8 | 1739 | 360,0 | 41,2 | 47,4 | 1789 | 500,1 | 57,2 | 68,0 |
| 1640 | 576,0 | 65,9 | 71,5 | 1690 | 841,3 | 96,2 | 101,4 | 1740 | 360,0 | 41,2 | 50,2 | 1790 | 450,0 | 51,5 | 58,3 |
| 1641 | 666,7 | 76,3 | 76,9 | 1691 | 1.152,0 | 131,8 | 114,6 | 1741 | 400,0 | 45,8 | 53,8 | 1791 | 719,8 | 82,3 | 51,9 |
| 1642 | 508,0 | 58,1 | 74,9 | 1692 | 1.176,0 | 134,5 | 125,2 | 1742 | 720,0 | 82,4 | 56,1 | 1792 | 300,0 | 34,3 | 48,7 |
| 1643 | 804,0 | 92,0 | 78,1 | 1693 | 1.152,0 | 131,8 | 134,2 | 1743 | 510,0 | 58,3 | 58,3 | 1793 | 300,0 | 34,3 | 48,0 |
| 1644 | 720,0 | 82,4 | 77,5 | 1694 | 1.152,0 | 131,8 | 133,8 | 1744 | 460,0 | 52,6 | 58,4 | 1794 | 360,0 | 41,2 | 41,6 |
| 1645 | 716,0 | 81,9 | 85,0 | 1695 | 1.232,0 | 140,9 | 134,4 | 1745 | 456,0 | 52,2 | 50,4 | 1795 | 420,0 | 48,0 | 45,3 |
| 1646 | 641,2 | 73,3 | 84,9 | 1696 | 1.136,0 | 130,0 | 134,4 | 1746 | 408,0 | 46,7 | 54,1 | 1796 | 440,0 | 50,3 | 54,9 |
| 1647 | 832,0 | 95,2 | 92,0 | 1697 | 1.200,0 | 137,3 | 134,4 | 1747 | 368,6 | 42,2 | 56,3 | 1797 | 460,0 | 52,6 | 63,1 |
| 1648 | 801,6 | 91,7 | 100,4 | 1698 | 1.152,0 | 131,8 | 132,5 | 1748 | 670,0 | 76,6 | 54,1 | 1798 | 720,0 | 82,4 | 81,0 |
| 1648 | 1.032,0 | 118,1 | 107,4 | 1699 | 1.152,0 | 131,8 | 117,5 | 1749 | 557,1 | 63,7 | 52,2 | 1799 | 720,0 | 82,4 | 103,9 |
| 1650 | 1.081,1 | 123,7 | 111,0 | 1700 | 1.152,0 | 131,8 | 101,0 | 1750 | 360,0 | 41,2 | 52,0 | 1800 | 1.200,0 | 137,3 | 125,6 |
| 1651 | 1.034,7 | 118,4 | 112,4 | 1701 | 480,0 | 54,9 | 89,5 | 1751 | 325,2 | 37,2 | 44,9 | 1801 | 1.440,0 | 164,7 | 136,6 |
| 1652 | 900,9 | 103,1 | 108,6 | 1702 | 480,0 | 54,9 | 79,6 | 1752 | 360,0 | 41,2 | 40,1 | 1802 | 1.410,0 | 161,0 | 147,6 |
| 1653 | 864,0 | 98,8 | | 1703 | 648,0 | 74,1 | 69,7 | 1753 | 360,0 | 41,2 | 40,8 | 1803 | 1.200,0 | 137,3 | 139,3 |
| 1654 | 864,0 | 98,8 | | 1704 | 720,0 | 82,4 | 85,1 | 1754 | 348,0 | 39,8 | 44,0 | 1804 | 1.200,0 | 137,3 | 139,3 |
| 1655 | | | | 1705 | 720,0 | 82,4 | 83,7 | 1755 | 390,0 | 44,6 | 46,4 | 1805 | 840,0 | 96,1 | 138,2 |
| 1656 | | | | 1706 | 1.152,0 | 131,8 | 80,7 | 1756 | 465,0 | 53,2 | 46,4 | 1806 | 1.440,0 | 164,7 | 139,6 |
| 1657 | | | | 1707 | 420,0 | 48,0 | 75,2 | 1757 | 463,2 | 53,0 | 54,0 | 1807 | 1.360,0 | 155,6 | 146,4 |
| 1658 | | | | 1708 | 516,0 | 59,0 | 73,5 | 1758 | 360,0 | 41,2 | 55,7 | 1808 | 1.260,0 | 144,1 | 158,0 |
| 1659 | | | | 1709 | 480,0 | 54,9 | 61,8 | 1759 | 682,5 | 78,1 | 59,6 | 1809 | 1.500,0 | 171,6 | |

CUADRO VII (*Continuación*)

EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LA SAL EN EL MERCADO DE TENERIFE (en maravedís por fanega)
(BASE = 1684-1693; M.M. = 3.1.3)

| *Años* | *Precio* | *Índice* | *M.M.* | *Años* | *Precio* | *Índice* | *M.M.* | *Años* | *Precio* | *Índice* | *M.M.* | *Años* | *Precio* | *Índice* | *M.M.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1660 | | | | 1710 | 646,0 | 73,9 | 66,3 | 1760 | 462,9 | 53,0 | 63,4 | 1810 | 1.344,0 | 153,8 | |
| 1661 | 576,0 | 65,9 | | 1711 | 640,0 | 73,2 | 68,3 | 1761 | 634,3 | 72,6 | 65,5 | 1811 | | | |
| 1662 | 624,0 | 71,4 | | 1712 | 617,1 | 70,6 | 72,4 | 1762 | 630,0 | 72,1 | 59,8 | 1812 | | | |
| 1663 | 432,0 | 49,4 | 61,0 | 1713 | 600,0 | 68,6 | 75,7 | 1763 | 451,2 | 51,6 | 59,2 | 1813 | 1.320,0 | 151,0 | |
| 1664 | 384,0 | 43,9 | 66,2 | 1714 | 660,0 | 75,5 | 72,7 | 1764 | 436,5 | 49,9 | 54,3 | 1814 | 1.520,0 | 173,9 | |
| 1665 | 648,0 | 74,1 | 73,9 | 1715 | 792,0 | 90,6 | 69,6 | 1765 | 436,8 | 50,0 | 58,1 | 1815 | 1.017,0 | 116,3 | 132,2 |
| 1666 | 804,0 | 92,0 | 81,0 | 1716 | 510,0 | 58,3 | 66,9 | 1766 | 420,0 | 48,0 | 67,5 | 1816 | 960,0 | 109,8 | 126,9 |
| 1667 | 960,0 | 109,8 | 89,3 | 1717 | 480,0 | 54,9 | 65,5 | 1767 | 796,0 | 91,1 | 72,3 | 1817 | 960,0 | 109,8 | 125,1 |
| 1668 | 744,0 | 85,1 | 95,0 | 1718 | 480,0 | 54,9 | 58,3 | 1768 | 860,0 | 98,4 | 72,7 | 1818 | 1.090,0 | 124,7 | |
| 1669 | 746,3 | 85,4 | 96,4 | 1719 | 600,0 | 68,6 | 58,8 | 1769 | 648,0 | 74,1 | 74,0 | 1819 | 1.440,0 | 164,7 | |
| 1670 | 898,9 | 102,8 | 95,3 | 1720 | 480,0 | 54,9 | 58,4 | 1770 | 452,0 | 51,7 | 66,8 | 1820 | | | |
| 1671 | 864,0 | 98,8 | 104,8 | 1721 | 528,0 | 60,4 | 56,7 | 1771 | 480,0 | 54,9 | 58,1 | 1821 | | | |
| 1672 | 912,0 | 104,3 | 107,9 | 1722 | 465,0 | 53,2 | 51,2 | 1772 | 480,0 | 54,9 | 54,5 | 1822 | | | |
| 1673 | 1.160,1 | 132,7 | 107,1 | 1723 | 405,3 | 46,4 | 47,1 | 1773 | 480,0 | 54,9 | 53,8 | 1823 | | | |
| 1674 | 879,0 | 100,6 | 106,2 | 1724 | 360,0 | 41,2 | 43,2 | 1774 | 492,0 | 56,3 | 51,1 | 1824 | 595,0 | 68,1 | |
| 1675 | 864,0 | 98,8 | 108,5 | 1725 | 300,0 | 34,3 | 40,8 | 1775 | 420,0 | 48,0 | 55,7 | 1825 | 510,0 | 58,3 | |
| 1676 | 825,6 | 94,4 | 106,1 | 1726 | 360,0 | 41,2 | 39,8 | 1776 | 360,0 | 41,2 | 55,3 | 1826 | 510,0 | 58,3 | 61,5 |
| 1677 | 1.014,0 | 116,0 | 131,8 | 1727 | 360,0 | 41,2 | 39,8 | 1777 | 684,0 | 78,2 | 53,2 | 1827 | 564,0 | 64,5 | 58,9 |
| 1678 | 1.056,0 | 120,8 | 149,0 | 1728 | 360,0 | 41,2 | 41,2 | 1778 | 460,0 | 52,6 | 54,5 | 1828 | 510,0 | 58,3 | 58,2 |
| 1679 | 2.002,3 | 229,1 | 154,2 | 1729 | 360,0 | 41,2 | 40,5 | 1779 | 400,0 | 45,8 | 57,6 | 1829 | 480,0 | 54,9 | |
| 1680 | 1.612,8 | 184,5 | 146,4 | 1730 | 360,0 | 41,2 | 46,4 | 1780 | 480,0 | 54,9 | 53,8 | 1830 | 480,0 | 54,9 | |

*Fuente:* A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita.*

mano de obra, ejercieron un férreo control sobre sus precios. Intervencionismo que acabó a partir de 1770, a medida que cobraba efecto la política ilustrada encaminada a lograr la liberalización del mercado interior y que tal política se veía apoyada por el sector pesquero en su lucha por la libertad de venta de sus elaboraciones [73].

### 2.2. *Análisis de las series de producción y precios*

Las numerosas lagunas y la elevada inestabilidad de la serie de diezmos de la salina de El Río, en Lanzarote (cfr. cuadro I y gráfico I), impiden su correcta interpretación. A nivel de hipótesis, cabe pensar que su ritmo normal de explotación no fue alcanzado hasta la segunda mitad del XVII y, teniendo en cuenta el carácter de «cocedero natural» de esta salina y su sistema de gestión durante esta centuria, basado en el pago de un canon por fanega de sal recogida, es probable que las fuertes alzas cíclicas de su producción en determinados años obedezcan a una intensificación en la explotación, coincidiendo además con años de subproducción agraria.

Tal fue el caso de los años 1631-1632 ó 1636-1637 [74]. Se trata por lo tanto de una alternativa que, junto con la recogida de orchilla, permitía a los campesinos de esta isla sortear con relativa fortuna los años de crisis de subsistencias. La venta de la sal era un ingreso complementario para sus economías familiares. Por otra parte, su relativa proximidad al banco pesquero sahariano debía haber favorecido su expansión; sin embargo, es probable que se viera obstaculizada, durante su primera etapa de despegue, por la activa piratería berberisca y por la producción de las salinas de Cádiz y de La Mata, más inmediatas a las bases de la flota pesquera andaluza que faenaba en la costa occidental africana —cuya área de operaciones se localizaba principalmente

---

[73] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «*El sector pesquero...*», p. 21.

[74] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita.*

al norte de cabo Bojador— y solamente cabe hablar de su empleo por la corta flota isleña, asentada en Gran Canaria.

Ahora bien, cuando llegó una explotación con un ritmo más estable —segunda mitad del siglo XVII—, el papel hegemónico de esta salina en el mercado interior, con una producción dirigida fundamentalmente hacia Gran Canaria, tendió a decrecer al surgir nuevos productores. La razón de ello residió, en primer lugar, en el alza de los precios de la sal, los cuales conocieron, después de una contracción entre 1651 y 1661, insuficientemente medida por la carencia de información para los años 1655-1660, una recuperación y fuerte alza en la década de 1670 (cfr. cuadro VII y gráfico V).

En segundo lugar, esta tendencia de los precios no solamente puede relacionarse con el ritmo de una demanda en la que actuó como motor la presión demográfica —dado que, lejos de toda crisis del XVII, el Archipiélago ganó efectivos durante la centuria, a una tasa anual de 0,7 por 100 [75]—, sino que debe relacionarse también con el primer despertar de la industria pesquera, conectada a su vez con cambios estructurales en el modelo económico isleño. En efecto, desde mediados de siglo, el tirón del comercio exterior vitícola sobre la estructura productiva regional se vio desacelerado por la competencia de otras áreas productoras y por limitaciones de carácter mercantilista [76]. Este cambio de coyuntura determinó, sobre todo a partir de 1680, una tendencia al deterioro de las relaciones reales de intercambio de la economía isleña respecto de sus bienes importados, entre los que se encontraban el bacalao, los arenques y sardinas del Norte.

Tal deterioro afectó a la dieta, empezando por el común de sus gentes, segmento de demanda integrado por los pequeños productores directos, pequeños renteros, medianeros y jornaleros; luego, los propietarios de las haciendas vitícolas alteraron la composición cualitativa de los salarios, su «conduto», susti-

[75] *Ibidem.*

[76] *Ibidem.*

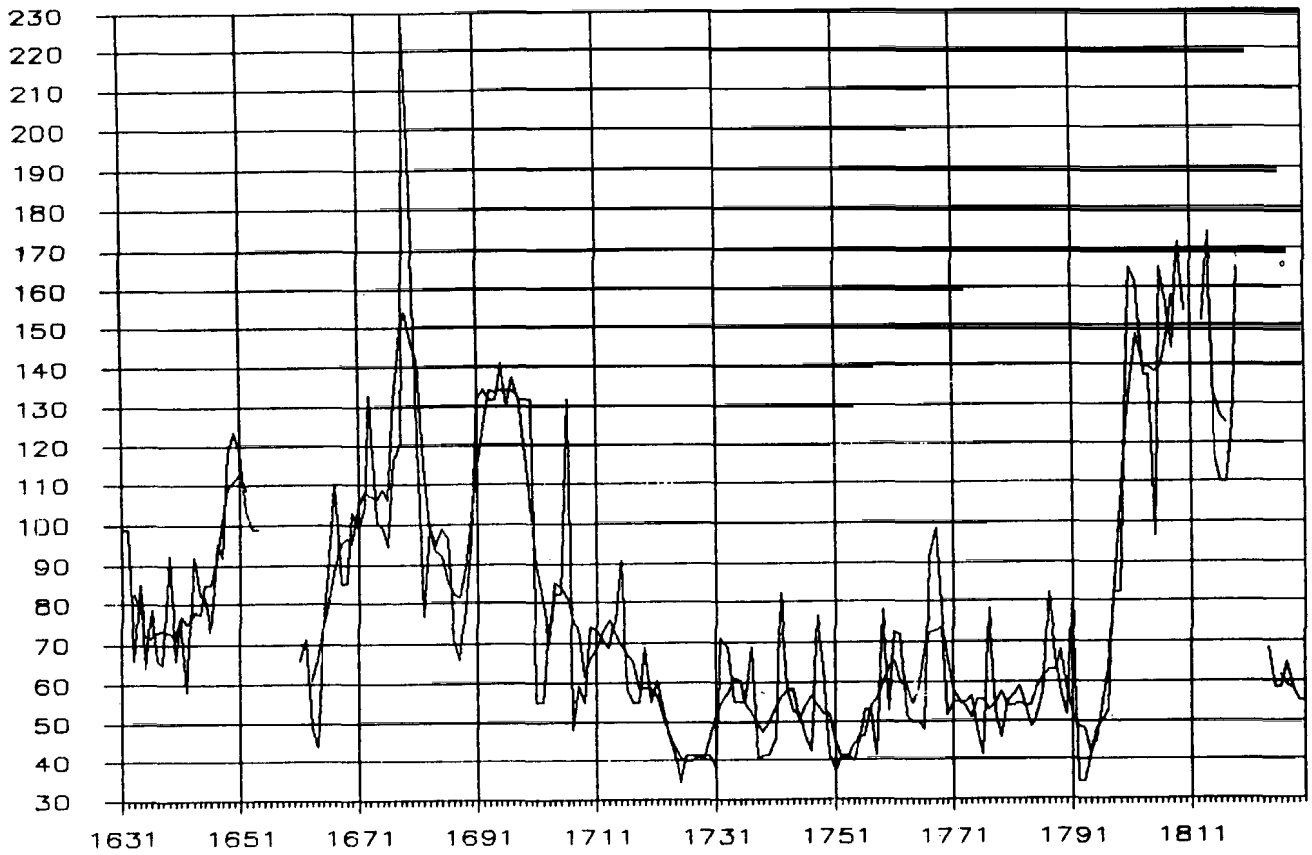



Gráfico V.—*Evolución de los precios de la sal en el mercado de Tenerife.*

tuyendo el salazón importado por el producido en el banco pesquero sahariano, e incluso tal sustitución llegó hasta la mesa de los conventos, gracias a lo cual conocemos la evolución de los precios del pescado salado, producto de nuestras pesquerías en ese caladero [77].

Por último, cabe plantear, a nivel de hipótesis, que luego intentaremos contrastar con los limitados datos disponibles por el momento, que tal esquema no actuó de manera mecánica, presentando matices en su evolución, los cuales repercutieron en la evolución de la industria salinera como tal industria. La demanda de salazones no creció de manera uniforme, siguiendo el curso trazado por la profundización de las causas arriba mencionadas y por el aumento demográfico, actuando, del lado de la oferta, la respuesta dada por los agentes de la industria pesquera a tal demanda. Habría que examinar también el grado de relación que tuvo al respecto el desarrollo y vertebración del mercado interior y el nivel de precios del grano y demás cereales.

El comportamiento asimétrico, labroussiano, entre las series de precios agrícolas e industriales en los años de subproducción agraria, no tiene por qué aparecer en nuestras series de precios del trigo, sal y pescado salado, entre otras razones, porque estos últimos no responden realmente al libre juego de las fuerzas de mercado, no son realmente productos industriales —caso de la sal y del pescado salado— y porque su demanda, incluso de pescado salado, presentaba una elevada inelasticidad. De este modo, en los años de subproducción agraria, cuando asistimos a un alza espectacular de los precios del grano, se producen también iguales subidas, aunque no tan acusadas, en las cotizaciones de sal y pescado salado, como puede observarse en el gráfico VI, donde se representan las crisis carenciales de 1748 y, sobre todo, de 1768-69, caracterizada además esta última por una elevada sobremortalidad [78].

Preocupa, por el contrario, la relación existente entre el crecimiento de la industria de la sal, pesquera y de la actividad agraria en su dimensión secular o de medio ciclo, de manera

---

[77] *Ibidem.*

[78] *Ibidem.*

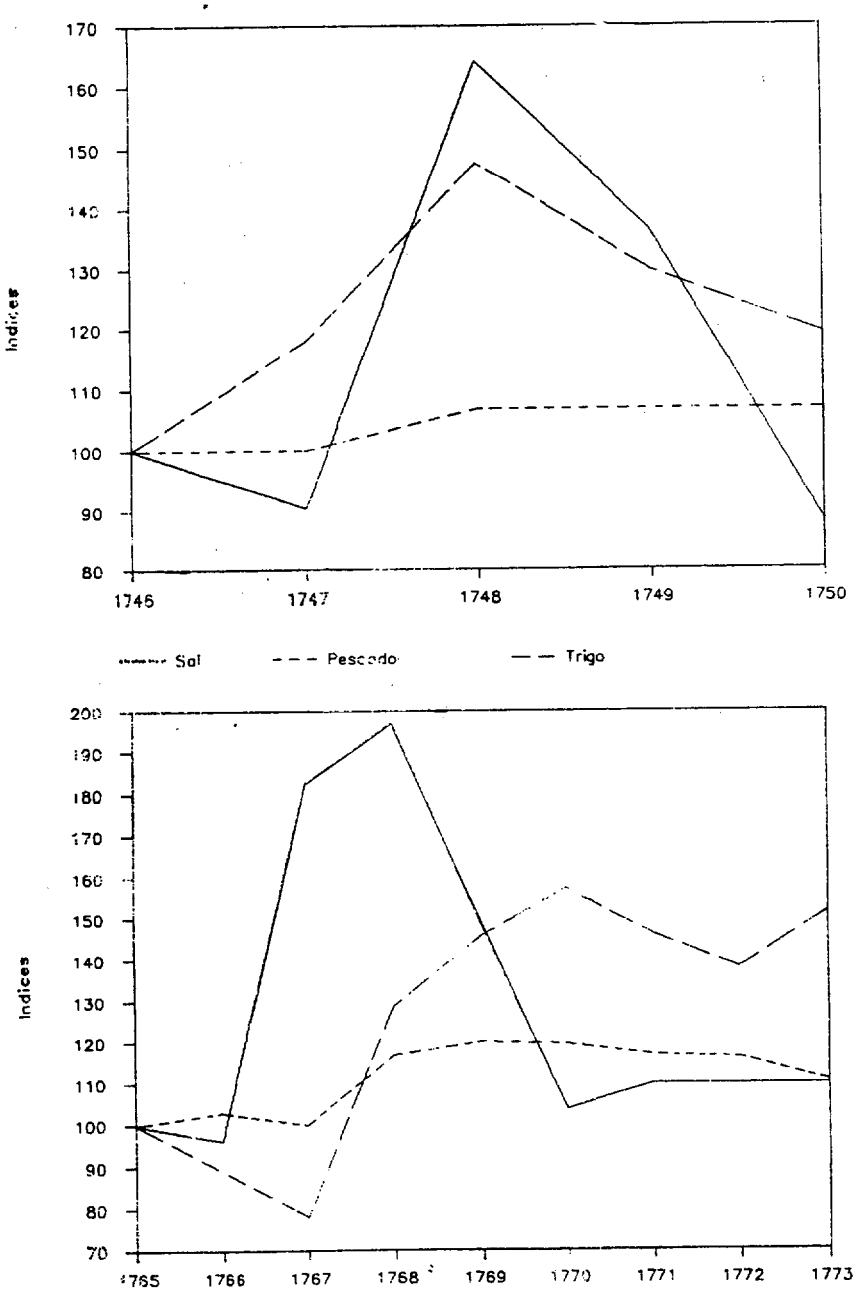



**Gráfico VI (A y B).**—*Precios del trigo, sal y pescado salado.*

que una etapa de bienestar agrario repercute favorablemente sobre la evolución de las dos primeras actividades y viceversa. Y ello porque las bajas cotizaciones del grano mermarían el excedente disponible de las economías familiares campesinas, integradas por productores directos, medianeros y pequeños renteros, y las obligaría a preparar en sus hogares sus propias salazones, elaborando el pescado capturado en el litoral mediante la sal recogida en los «cocederos» naturales allí existentes.

Estas son, en síntesis, las principales motivaciones que impulsaron el desarrollo de la industria salinera. Su punto de partida se situó en el último cuarto del XVII, cuando el tirón de la demanda de salazones isleñas determinó una intensificación de las capturas y, como consecuencia, un incremento de la demanda de sal, afectando a su nivel de precios por la relativa rigidez de la oferta. La producción de los «cocederos naturales» era ya claramente insuficiente y se imponía el establecimiento de auténticas salinas, con una explotación intensiva o al menos no sometida, como era el caso de la salina de Lanzarote y del resto de los cocederos naturales, a las crisis cíclicas del sector agrario. Cierto que es muy probable que la explotación de la industria salinera no fuese una actividad permanente y que se acomodase al ritmo estacional impuesto por la actividad agraria, de modo que los propietarios de las salinas utilizaban a sus propios jornaleros y medianeros para faenar en los tajos en los momentos de paro estacional en el agro.

Tales circunstancias explican el establecimiento de las primeras salinas bajo este nuevo esquema productivo en el sur de Gran Canaria, las ya citadas de Bethencourt y de Amoreto, a mediados de 1660 y de 1680, respectivamente (cfr. cuadro III). Su oferta y su relativa proximidad a las bases de la flota pesquera determinaron una menor intensidad en la explotación de la salina de El Río (Lanzarote); de las salinas del sur de Gran Canaria se aprovisionaban los barcos en su viaje al caladero africano frecuentado por esta flota pesquera, situado entre cabo Bojador y cabo Blanco [79].

La evolución del diezmo de la sal de estas salinas evidencia

[79] G. GLASS: *Op. cit.*, p. 140.

claramente el esfuerzo productivo por responder a este tirón de la demanda, revelando además la tendencia de las pesquerías canarias. Por de pronto, es probable que la oferta representada por la primera sal obtenida de las salinas de Bethencourt y de Amoreto, establecidas en el contexto de la recuperación y alza de precios de la sal de la etapa 1666-1682, expliquen su caída en los años de 1683-1690. Sin embargo, tal contratiempo no obstaculizó las iniciativas de Bethencourt y de Amoreto, máxime cuando la demanda de sal persistió, ocurriendo un nuevo y fuerte incremento de sus precios entre 1691 y 1700, motivado quizás no sólo por el aumento de la demanda de sal de la industria pesquera, confirmada por el incremento de las ventas de salazones, en una década además de buenos precios agracios [80], sino también por la contracción de las importaciones de sal como consecuencia de la competencia de la producción doméstica y de las dificultades bélicas, las cuales afectaban el aprovisionamiento de sal mediante su adquisición en las salinas de Cádiz. En todo caso, el estímulo generado por este cúmulo de circunstancias y de otras cuyo alcance y naturaleza desconocemos, generaron un fuerte crecimiento de la producción de sal; la media de 570 fanegas del decenio 1690-99 subió a 1.403,1 en el decenio siguiente, lo cual supuso un incremento del orden del 146,2 por 100, incremento que se constata además con la ampliación de las salinas mediante la apertura de nuevos tajos.

Por fortuna, las dudas acerca del efecto de este esfuerzo productivo sobre el mercado de la sal parecen ahora despejarse. Si la contracción de las importaciones por las incidencias de la guerra adquiere ahora mayor relieve; y si, además, aunque con cierta inestabilidad, consecuencia de las oscilaciones en los precios del grano, persiste la tendencia alcista en la demanda de salazones y, por tanto, de sal por parte de la industria pesquera, entonces la reducción en las cotizaciones de esta última debió obedecer a una creciente saturación del mercado por una paralela sobreproducción. El índice medio de precios de la sal del decenio 1691-1700, tomando como base los años 1684-1693, de 133,3, se redujo a 71,6 en 1701-1710, continuando luego

[80] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita.*

esta tendencia depresiva, la cual llegó a su punto más bajo en los años 1724-1731, cuando el citado índice alcanzó le valor de 31,9 (cfr. cuadro VII y gráfico V).

Lógicamente, esta tendencia depresiva en los precios de la sal, acompañada por la menos estimulante de las cotizaciones del pescado salado, estables durante este período, contribuyeron a explicar el más pausado ritmo de crecimiento experimentado por la producción de sal a partir de la primera década del XVIII. La recobrada estabilidad productiva de la salina de El Río, en Lanzarote, fue efímera e incluso se produjo un claro deterioro en la percepción de su diezmo,, con nulo cobro al parecer entre 1704 y 1711 y entre 1720-1724, interviniendo en esta segunda ausencia de la renta decimal la crítica situación de la economía insular en estos años, consecuencia de la ruina total de la cosecha de 1721, la peor de toda la historia económica del Archipiélago, generando la muerte y emigración de buena parte de los lanzaroteños a Tenerife y Gran Canaria [81], y la concentración del escaso factor trabajo existente después de la crisis en la reconstrucción agraria posterior; por último, es posible que también interviniera en este retroceso la inestabilidad política que caracterizó el régimen señorial por estos años, con motines y asonadas entre los insulares, la Real Hacienda y los señores [82], además del pleito por la sucesión en el señorío [83], lo cual, lógicamente, debió afectar a la renta y administración de la salina de El Río, perteneciente al patrimonio señorial.

Las salinas del Castillo del Romeral y de Amoreto reflejan mejor el anterior comentario de la relación entre producción y precios, en el sentido de que el sector productivo, en su etapa de expansión, reacciona con un cierto desajuste temporal respecto del estímulo provocado por las fuerzas de mercado y no de forma mimética. A la caída de los precios de la sal, el apa-

---

[81] *Ibídem.*

[82] J. R. SANTANA GODOY: «Crisis económica y conflictos sociales en Canarias (1660-1740)», en *Historia General de las Islas Canarias*, Edirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, t. IV, pp. 209-210.

[83] J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, t. I, p. 784.

rato productivo respondió en un primer momento con un persistente incremento de la oferta, de modo que el índice medio del 235,6 del decenio 1701-1710, obtenido tomando como base los años 1684-1693, subió al 900 a principios de la década de 1720, incremento que podría interpretarse como expresión de un aumento de la producción para compensar la reducción de los precios, máxime cuando en la segunda década del XVIII se produjeron nuevas ampliaciones de salinas.

Pero también cabe pensar que este aumento de la producción fue la lógica consecuencia de las ampliaciones realizadas a fines del XVII y primeros años del XVIII, y, en todo caso, los precios de la sal siguieron siendo lo suficientemente remuneradores como para sostener este esfuerzo capitalizador en pro de la industria salinera. Sin embargo, el ajuste llegó en el año crítico de 1721, marcando el final de este primer despegue de la industria de la sal, así como el inicio de una contracción que toca fondo en 1731, cuando se alcanza el índice 383,2, es decir, casi dos veces y media por debajo del umbral logrado diez años antes y que coincide esta vez con el punto final de la depresión habida en los precios de la sal.

A partir del citado año asistimos, en efecto, a su recuperación, la cual, no obstante, no repetirá ni siquiera de forma cíclica la mitad del alza lograda a fines del XVII. Los índices presentaron además un movimiento ondulante, de recuperación, crisis y recesiones de corto ciclo, aproximadamente con una duración aproximada de seis a nueve años, para tocar de nuevo fondo a mediados de la centuria (cfr. cuadro VIII y gráfico V). Tal tendencia fue reproducida, esta vez casi de forma mimética en su tendencia, aunque no en sus valores, por la producción salinera, quizás porque el déficit interno en la oferta de sal, motivo de su importación, constituía un auténtico colchón que garantizaba en la mayoría de los casos un precio remunerador para todo excedente.

La salida de la recesión, ocurrida en los índices de precios a partir de 1732, provocó una inmediata respuesta positiva de los salineros, cuya producción pasó del índice 383,2 en 1731 al 908,9 en 1737; pero al año siguiente ocurrió una nueva recesión en los precios, del orden del 40 por 100 entre 1737 y 1740,

a lo que respondió de forma similar la oferta, con un decremento algo inferior, de sólo el 30,5 por 100.

Ahora bien, como ya hemos indicado, el movimiento de los precios de la sal y de su producción y, posiblemente, de la oferta de nuestras pesquerías, dibujó un ciclo con una duración media de seis a nueve años, propio de economías con tendencia a una mayor sensibilidad a las fuerzas de mercado, lo cual permite insistir de nuevo en las relaciones existentes entre las actividades salinera, pesquera y agrarias. El estancamiento del nivel de los precios del grano en los años que median entre 1730 y mediados de la década de 1750, debió afectar al segmento de demanda representado por los pequeños productores directos, renteros y medianeros, al reducir la capacidad adquisitiva de sus cortos excedentes, si bien tal decremento se vio compensado por una relativa reducción en los precios del pescado salado [84].

El movimiento de los precios de la sal inició un nuevo ciclo alcista en 1742, el cual acaba nueve años más tarde, siguiendo la producción de sal un mismo trazo. Sin embargo, a partir de 1760 se produce un persistente crecimiento de esta última, a pesar de nuestras dificultades para medirlo, estimulado por una demanda de sal proveniente sobre todo de una industria pesquera que comienza a superar los obstáculos a su desarrollo. En efecto; por un lado, se consigue liberar los precios de las salazones gracias a los buenos oficios de la Real Audiencia, sensible a las demandas de los interesados en el desarrollo de la actividad pesquera, ordenando incluso aplicar a los vagos y mendigos a faenar en los barcos pesqueros [85], cuya construcción recibió un nuevo impulso durante esta etapa [86]; por otro, la demanda de salazones experimentó un nuevo crecimiento por cuanto, por una parte, la clase propietaria vitícola cedió la ma-

---

[84] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita.*

[85] A. BETHENCOURT MASSIEU: «Vagos y régimen penitenciario en Canarias. Real Cédula de 1770», ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS, núm. 32 (1986), pp. 447-486.

[86] V. SUÁREZ GRIMÓN: «Construcción naval y tráfico marítimo en Gran Canaria en la segunda mitad del siglo XVIII», *IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1980)*, Ed. Cabildo Insular de Gran Canaria, Salamanca, 1982, t. II, pp. 783-880.

yor parte de sus predios a sus medianeros viticultores [87], los cuales cubrieron la demanda proteínica de sus economías familiares mediante la adquisición de pescado salado isleño; finalmente, el crecimiento de los precios del grano, con una tendencia alcista constante desde 1750 hasta 1790 aproximadamente, llevó al mercado de salazones a los pequeños propietarios que disponían de un corto excedente, intercambiando parte de éste por pescado salado y abandonando con ello su anterior práctica de salar el capturado fresco mediante la sal recogida en los «cocederos» naturales del litoral. En definitiva, el mayor desarrollo y vertebración del mercado interior, alcanzado en el período antiguorregimental precisamente en estos años, estimuló el quehacer agrario y éste, a su vez, favoreció también un nuevo despegue de la industria pesquera, con una mayor comercialización de sus elaboraciones, lo cual, en último término, exigió un aumento paralelo en la producción de sal.

Tal crecimiento se constata, en primer lugar, mediante los indicadores ya señalados: solicitudes a la Corona para abrir nuevas salinas y ampliación de las existentes, duplicándose la producción entre 1780 y 1800. En segundo lugar, a través de la información decimal. La salina de El Río (Lanzarote) activó su producción a partir de 1758 y en el marco de una recuperación de los precios de la sal, cuyo índice de 37,2 de 1751, subió a 87,8 en el trienio 1767-1769. Esta conclusión no se ve alterada por el cambio de percepción de su diezmo entre 1768 y 1791, pues si bien el aumento en sus valores nominales no son muy significativos, y con una contracción entre 1777 y 1791 (cfr. cuadro II (A)), tal comportamiento puede ser explicado, por una parte, por la tendencia de los precios de la sal, los cuales conocieron un claro estancamiento entre 1771 y 1785; en segundo lugar, por el fraude en la declaración decimal y, por último, por la falta de transparencia en las subastas del diezmo, pues, como ya hemos indicado, su arrendamiento recayó en sujetos directamente interesados en la industria pesquera [88].

---

[87] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «Explotación directa o medianería en el viñedo canario en el siglo XVIII. Estrategias para una crisis», *Revista de Historia Económica*, núm. 1 (1988), pp. 43-71.

[88] Tal fue el caso de Juan Lorenzo Ramos, vecino de Las Palmas de

Las salinas de Gran Canaria reflejan este nuevo despegue de la industria de la sal. El nuevo ciclo de sus precios, 1758-1764, potenció un nuevo despegue de la producción de sal, pasando del índice 675,2 en 1758 al 1.338,5 en 1764, para descender al umbral de 800,0, estancarse en los años 1765-67 y experimentar luego un nuevo ascenso, alcanzando el índice 1.406,2 en 1775, coincidiendo ahora con un nuevo ciclo alcista en las cotizaciones de la sal y, sobre todo, con la liberalización de los precios del pescado salado.

La ruptura de la serie de diezmos a partir de 1779, ocasionada, como ya hemos indicado, por la carencia de información sobre las salinas de Amoreto o del condado, impiden conocer la dinámica de la producción global de las salinas de Gran Canaria, afectados además dichos diezmos por una clara ocultación. En cualquier caso, las salinas del Castillo del Romeral mantuvieron una tendencia alcista, pasando del índice 1.173,8 de 1775 al 2.294,2 en 1790, crecimiento que probablemente fue más elevado si consideramos la citada referencia al fraude y al hecho de que tal aumento se verificó en unos años caracterizados por una caída en los precios del pescado salado, claro síntoma de la regresión económica general que caracterizó la década de 1780.

Ahora bien, esta coyuntura crítica se supera a partir de 1790, iniciándose una etapa de esplendor económico cuyas bases radicaron en una revitalización de la viticultura, en la expansión de la barrilla, que incorporó al mercado exterior áreas insulares, como Lanzarote y Fuerteventura, hasta ese momento relativamente alejadas del mismo. Los precios del cereal también experimentaron un fuerte crecimiento [89], sobre todo en la primera década del XIX y lo mismo ocurrió con las cotizaciones de la sal y del pescado salado. Las pesquerías en el banco africano conocieron por ello una febril actividad, con la construc-

---

Gran Canaria, como arrendador, y de Antonio Falcón, vecino de Arucas, como fiador. El primero coloca como fianza «tres barcos que tengo del tráfico de pesquería, nombrados S. José, S. Judas y El Brillante, con todos sus pertrechos y aprovechamientos». A. C. D. C.: *Legajo del diezmo de la sal.*

[89] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: *Tesis doctoral inédita.*

ción de nuevos bergantines y la creación de sociedades al efecto [90].

Todo ello repercutió en la producción de sal. Las salinas de Gran Canaria aumentaron su producción entre 1787 y 1800 en un 33,5 por 100 según las estimaciones realizadas para ambos años. Por su parte, el diezmo de las salinas del Castillo del Romeral y de Verdugo refleja en realidad el nivel de fraude en su percepción, pues hemos constatado no sólo la ampliación de sus tajos sino la incorporación de una nueva salina, de Verdugo, en 1798.

En el caso de la salina de El Río (Lanzarote), el aumento de su producción no ofrece tampoco duda alguna. Su producción, valorada en 3.000 fanegas en 1787, subió a una media de 5.500 en el quinquenio 1800-04, es decir, experimentó un incremento del 83,3 por 100, incremento que, a pesar del fraude, quedó testificado en sus diezmos. Los problemas derivados de la falta de transparencia en sus subastas hicieron que el Cabildo Catedralicio restableciese el anterior sistema de percepción decimal a partir de 1792, con un breve paréntesis de arrendamiento en especie entre 1795 y 1798. Y, a pesar del fraude, el crecimiento de la producción de sal en esta salina continúa hasta mediados de la primera década del XIX, coincidiendo con una etapa de alza de los precios de la sal y del pescado salado, en el marco, como indicamos más arriba, de una economía agraria insular y regional caracterizado por una etapa de clara expansión económica.

Ahora bien, existen fundados indicios para pensar que este esplendor de la industria de la sal, ligado a la expansión de la industria pesquera, fue efímero. Como hemos demostrado en otro lugar, el modelo económico antiguorregimental caminó hacia su definitiva ruptura a partir de 1814, con la ruina vitícola y barrillera, caída de los precios del grano en el mercado interior y su creciente desintegración, lo cual condujo a las economías familiares a un creciente predominio del autoconsumo. Y, en este marco depresivo, ¿qué ocurrió con las industrias salinera y pesquera? La respuesta, sobre todo por lo que

[90] A. M. MACÍAS HERNÁNDEZ: «*El sector pesquero...*», p. 16.

respecta a la segunda actividad, está pendiente de elaboración y, sin duda, la que se obtenga en un futuro inmediato influirá de manera decisiva en la primera.

Por nuestra parte, digamos que es particularmente difícil precisar la evolución de la producción de sal a partir de 1815. Al fraude detectado desde tiempo atrás en el pago del diezmo, debe añadírsele ahora los cambios introducidos en su sistema de percepción, puesto en práctica por la Contaduría Decimal al objeto de frenar dicho fraude. Al cobro en especie según el monto anual de sal recogida declarado por los administradores de las salinas, le siguió su arrendamiento anual en pública almoneda, recayendo éste en sujetos directamente interesados en la industria pesquera, aunque el retroceso de la renta decimal y/o la nula participación en las subastas por las escasas expectativas de beneficio, determinó que el Cabildo ordenase a su hacedor de rentas decimales que procediera en tales años a la administración directa del diezmo, percibiéndole en especie y abonando aquél en Contaduría el fruto de su comercialización. Sin embargo, tanto en el caso de las salinas de Lanzarote como de Gran Canaria y, en mayor medida, de Fuerteventura, asistimos a una tendencia depresiva en los valores nominales del diezmo de la sal, coincidiendo con el descenso experimentado en sus niveles de precios, lo cual induce a pensar que el sector mantuvo su ritmo de producción durante este período. La recuperación de los años 1835-1836, en modo alguno relacionada con una mejor administración decimal sino, por el contrario, realizada en el marco del deterioro definitivo de esta renta, quizás obedezca al tirón producido por un nuevo impulso de la industria pesquera [91], punto de partida de las diversas iniciativas tendentes a consolidar este ramo de nuestra más antigua industria.

[91] *Ibidem*, p. 17.

## APÉNDICE I

1605, abril 15. Valladolid.

*Real Cédula dirigida a la Audiencia de Canaria para que informe sobrfe la situación, producción y pertenencia de las salinas existentes en las islas para su posterior incorporación a la Corona* (A.H.P.L.P. *Sección Audiencia,* libro I de Reales Cédulas, fols. 207-208. Copia).

El Rey. Regente y Juezes de la mi Audiencia de las yslas de Canaria; saved que yo he sido informado que estando agregada a la Corona de estos mis Reynos las siete yslas del obispado de Canaria, en la incorporación general de las salinas de estos Reynos no se hizo expresa mención de las de esas yslas, ni en los arrendamientos que después de ella se an hecho, no se a tratado de las salinas de ellas, ni ay razón de las que ay ni de la forma como se proveen de sal, y que así convenía entenderlo, y si las que ay entraron en la dicha incorporación o se podrán aora incorporar, siendo de substancia y haciendo a los poseedores recompensa justa, y haviéndose tratado de ello, se dio provisión mía en veynte y tres de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y uno, para que Ruy Díaz de Rojas, veedor y contador de la gente de guerra de esas yslas, que por mi mandato y comisión entendió en ellas en la cobranza de mis rentas reales, averiguase las salinas que ay en las dichas yslas y quién las poseía y con qué título y el valor que tenían, y si havía disposición para hazer otras y que costas tenían, y la cantidad de sal que darían las unas y las otras y la que de ordinario se gastaba en esas dichas yslas, y salida que tenía la demás y precios a que valdría y derechos que de ellas se pagavan y a quién y con qué orden, y la que ay en la dicha administración de las dichas salinas, y que hecha la dicha averiguación la enviase al mi Consejo de Hacienda, con lo que cerca de ello le ocurriese para que vista se proveyese lo que conviniese; y en virtud de ella, el dicho Ruy Díaz de Rojas hizo información sobre ello en la ysla de Tenerife y en la de Lanzarote, por la cual consta que en la dicha ysla de Lanzarote, junto a la ysla de la Graciosa, tres leguas de Lanzarote, ay unas salinas en la costa donde se hazen hasta quatrocientos cayzes de sal de doce fanegas cada caíz, un año con otro, que se cuaja de la creciente y menguante de las aguas vivas, y dicen los testigos que es sal de mucho provecho, y que sala

más una fanega que fanega y media de otra, las cuales posehe al presente, las doze catorzenas partes de las dichas salinas, Pedro Huesterlin Bantrilla, vezino de Tenerife, que las siete huvo el año de quinientos y noventa y ocho del capitán Juan Martel, cuyas heran, que se las vendió, y las otras cinco huvo en dote y casamiento con Doña Juana de Mendoza y Rojas, a quien pertenecieron, y las dos catorzenas partes restantes tocan a Don Diego Sarmiento, vezino de Canaria, como padre y legítimo administrador de los hijos suyos y de Doña María de Ayala, su mujer, cuyas heran, y el título por donde pertenescieron estas salinas a los dichos capitán Juan Martel Peraza de Ayala y a la dicha Doña María de Ayala y sus antesesores, fueron por cesión que Agustín de Herrera, cuya diz que fue la dicha ysla de Lanzarote y la de Fuerteventura, les hizo en quatro de diziembre del año pasado de quinientos y setenta de nueve partes que dijo tenía en estas dichas salinas de la Graciosa, y demás de ellas les dio facultad para que pudiesen hazer de nuevo en las dichas yslas de Lanzarote y Fuerteventura las más salinas que quisiesen y no otra persona alguna, ni tampoco los dueños que fuesen de las dichas yslas, y no pareze a quién pertenece lo demás de las dichas nueve partes, ni la que es, porque el dicho Agustín de Herrera no declara en el contrato de quantas partes son las nueve que cede y le tocan, ni los testigos lo dizen; y las costas de la administración de estas dichas salinas, concuerdan los testigos que son de ducientos a ducientos y cinquenta ducados cada año, y por la dicha averiguación consta que la causa porque en las dichas salinas de Lanzarote no se hace más sal que los dichos quatrocientos caízes es por no beneficiarlas como se podrá, abriendo un callao por donde pueda entrar el agua de la mar a dar en la caldera y los tajos, y que con esto y alargar la caldera y multiplicar tajos, se harán más de mil cayzes cada año, y algunos testigos dizen más de mil quinientos, y que esto se haría con mil ducados de costa por tener al pie de las salinas la cal y piedra, y que demás de las dichas salinas de la Graciosa ay en la dicha ysla de Lanzarote, donde dizen el Arrecife, puerto principal de ella, que está dos leguas de Lanzarote, a la legua del agua, sitio muy acomodado y seguro para hazer unas salinas de muy grande importancia, donde está una caldera muy a propósito, y entra el agua de la mar con la marea sin ser necesario ayudalla, y que haciendo la caldera y tajos y una sanja por donde pasa el agua y compuertas para que balla y estiarla hasta quando convenga, se haría mucha cantidad de sal y algunos testigos dicen que se harán desde quatro a seis mil cayzes de sal y toda la que quisieren, y que la costa será de tres a quatro mil ducados y no más, y se hará en menos de un año y que luego dará fruto, y que estas salinas están en sitio muy acomodado por ser puerto donde ay mar bonanza y donde los navíos que hubieren de venir a tomar sal pueden estar surtos y seguros de enemigos, y que estando dos leguas de la villa de Lanzarote donde con facilidad pueden ser proveydos y socorridos, demás que en las dichas yslas de Lanzarote y Fuerteventura ay disposición de muchas partes de la costa para hazer salinas, y de la que de suyo se guasa con las aguas vivas, sin que nadie la beneficie, se sustentan los vezinos de las dichas dos yslas

y la Pesquería, y que la toman sin Licencia los que quieren yr por ella y la traen y venden a seis reales la fanega, y que la sal que al presente se haze en las dichas yslas no basta para el sustento de ellas y que se provehen de la que acude de Portugal, y que la que viene de fuera vale de cinco a diez reales por fanega, según la falta o abundancia que ay de ella, y que entonses valía a diez reales, y que la que se haze en las dichas yslas y se vende en ellas valía a tres ducados y medios el cahíz, y que por ser la sal de las dichas yslas tan buena an acudido muchas veces Navíos escoceses y flamencos y de la ysla de la Madera y otras partes a buscarla y se vuelben sin ella por no averla, y que por mucha cantidad que se hiciese avría muy competente salida, y que en la ysla de Canaria no se a hecho averiguación y por la que se hizo en Tenerife y Lanzarote dicen los testigos que en Canaria ay otras salinas, pero que dan poca sal y que se proveen de fuera la que falta, y no declaran otra más particularidad y el dicho Ruy Díaz de Roxas ha dicho que no tuvo lugar para ir a Canaria a hazer con fundamento esta diligencia, y que no consta del título que los dueños de estas yslas de Lanzarote y Fuerteventura tienen a las dichas salinas y si de lo que de ellas toca entra en la merced que los Señores Reyes mis antecesores les hicieron de las dichas yslas, y que, haziendo quenta de las dichas salinas que se usan en Lanzarote, junto a la ysla de la Graciosa, reparándolas y beneficiándolas como ésta dicho, darán más de mil caizes de sal, y que algunos testigos dicen que será más de mil quinientos gastándose en ellas mil ducados, y que las del puerto de la Arrecife que se an de formar de nuevo declaran darán de cinco a seis mil caizes cada año y toda la que se quisiere, y que la costa del primer año hasta ponella en orden será de tres a quatro mil ducados y presupuesto que conforme a esto podrían dar ambas salinas cada año seis mil y quinientos caizes, y que moderándolo más quando no se considere de ambas salinas sino cinco mil caizes, mil de las unas y quatro mil de las otras, y el precio de ellos a tres ducados y y medio cada cahíz, como valían, montarían cada año diez y siete mil y quinientos ducados y teniendo las salinas en este estado presupone el dicho Ruy Diaz que podrá con la renta del primer año recompensar a los dueños de las dichas salinas en el estado que están al presente y cobrar lo que se gastase en ponellas en orden y las costas de administración en esta manera de la recompensa, once mil ducados que es al respecto del precio en que el año pasado de quinientos y noventa y nueve se vendió la mitad de ellas al que agora las posee en cinco mil y quinientos ducados o cinco mil ducados que conforme a la dicha averiguación montaron las costas de poner en orden las dichas salinas y los mil quinientos ducados de costas de administración, de manera que para los años adelante me quedase libre la renta de ellas, sin que se aya de descontar más de las costas de la administración, y en caso de que la recompensa se diese en quinientos y cinquenta ducados de juro de a veynte que en ella monta situado sobre las dichas salinas, quedarían libres para el dicho primero año diez mil quatrocientos y cinquenta ducados, y para los de adelante quince mil quatrocientos y cinquenta, y la cuenta que en

esto se haze, aunque no se puede tener por segura, así en la cantidad de la sal que darán las dichas salinas como en la venta, precio y salida de ella y especialmente de la recompensa y demás gastos, pero que, según la calidad y disposición de la Hacienda, se puede considerar que por lo menos se podrían juntar en ellas de ocho a diez mil ducados de renta, y podría ser que fuese mucho más quando en el precio no hubiese novedad del a como al presente y adelante pasase en las dichas yslas, y que si yo fuese servido de la sal de las dichas yslas tenga precio fixo, a razón de seis reales la fanega, como se ha hecho en estos mis reynos, montarían los dichos cinco mil caizes de sal en que como está dicho se modera la que darán las dichas salinas, trecientos y setenta mil reales, de más de lo que se podría aumentar si se fuesen acrecentando salinas en las demás partes de la costa de las dichas dos yslas de Lanzarote y Fuerteventura donde todos concienten que ay dispusición, y más lo que resultare de las salinas de Canaria, de que no se a hecho averiguación, y en caso que yo tubiese por bien se hiziese, convenía se tratase con los dueños de oficio diestramente, sin que entiendan el fin que ay y procurando disponellos para que vengan en dexarlas y se contenten con cantidad moderada y que, siendo posible, la tomen en juro sobre las mismas salinas o la mayor parte de ello perpetuo, o al quitar a los mayores precios que se pueda, y que de todo lo que entra y sale en las dichas yslas de Lanzarote y Fuerteventura tiene el dueño de ellas el quinto, que parece derecho muy execivo, y que si se hubiese de llevar de la sal que se vendiese a navíos estrangeros sería de alguna incomodidad para la venta de la sal, y que convenía ver si se le deve y pudiéndolo llevar, concertarse con él para que me lo dexase, compensándolo con algunas pretensiones que tenía, siendo justas y poco costosas, y porque antes de proveher en lo susodicho quiero saber con certeza de vosotros todo lo que en cada uno de los casos susodichos ay y pasa y se os ofrece, para que se ponga o se dexe de poner en execusión, de manera en que está dicha o en que forma y la utilidad, perjuicio o daño que de ello se seguirá y a quién y como y por qué causa, os mando que haviendo hecho y ordenado se hagan con asistencia del mi fiscal de esa Audiencia las averiguaciones y diligencias que fueren necesarias y conviniere para que esten bien informados, me imbieis relación muy particular y distinta de ello con vuestro parecer con toda la brevedad que se pudiere al dicho mi Consejo de Hacienda a manos de mi infraesripto Secretario para que visto se provea lo que convenga, que en ello me servireis, fecha en Valladolid, a quince de Abril de mill y seiscientos y cinco años.

Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro Señor. Pedro de Contreras.

## II

1677, octubre 4. San Lorenzo.

*Real Cédula otorgada a petición del señor de Fuerteventura, Fernando Matías Arias y Saavedra, por la que se le concede la facultad de abrir salinas en la isla* (A. G. S. *Secretaría y Superintendencia de Hacienda,* leg. 2.013. Copia).

El Rey. Por quanto por parte de vos, Don Fernando Matías Arias y Saavedra, cuya diz que es la isla de Fuerteventura, una de las Canarias, me ha sido hecha relación que los vecinos de la dicha isla os hizieron instancia para que fabricásedes en ella unas salinas por no salir fuera a comprar la sal, pues podrían con facilidad fabricarla, y que es una isla sumamente pobre y sus havitadores pocos, y sólo viven de pastar algunas crías de ganado cabrío y algunos sembrados para su sustento, el qual les ha faltado más ha de dos años por no haver llovido, que ha obligado a la mayor parte de ellos a dexar la isla, buscando su sustento en las demás, suplicándome que atendiendo a la necesidad de aquellos pobres vecinos y que pueden con facilidad tener este alivio de las salinas, sin embargo de que por ser la isla vuestra pudiérades tenerla para el abasto de ella, pagando los derechos que por esta razón se me deviesen, sea servido de concederos licencia para fabricar las dichas salinas o como la de mi merced fuese; y haviéndose visto lo que sobre ello informó Don Juan de Balboa, gobernador y capitán general que fue de las Islas de Canaria, en que dice que padecen los naturales de la dicha isla suma miseria y que si no se les alivia y alienta se despoblará, que ha costado a vos y a vuestro padre el conservar aquellos naturales muchas cantidades, y si se despoblara fuera de gran perjuicio a mi servicio y a todas las de Canaria de gran daño, porque pende de ella el sustento de trigo y carnes y particularmente a la isla de Tenerife, siéndola de gran ruina, que es la mayor y más poblada de todas las siete Islas, y se debe cuydar de la conservación de esta de Fuerteventura por las causas referidas y porque está muy cerca de Africa y se puede temer no la pueblen aquellas gentes y sea asilo de piratas enemigos de esta Corona. Lo he tenido por bien y por la presente doy y concedo licencia a vos, el dicho Don Fernando

Matías Arias y Saavedra, para que podáis hacer y fabricar libremente las dichas salinas y las tengáis vos y vuestros subsesores, cada uno en su tiempo, y goseis y gozen vos y ellos del beneficio, uso y aprovechamiento de las dichas salinas perpetuamente, para siempre jamás, con obligación de pagar a mi Real Hacienda los derechos que me tocaren conforme los pagan los demás dueños de otras salinas, y lo que está en costumbre de pagarse de la sal que se sacare para fuera parte de ellas, conforme a la cantidad de la sal que beneficiáredes, sin incurrir por ello en pena alguna, todo ello no embargante cualesquier leyes y pragmáticas de estos mis Reynos y Señoríos, ordenanzas, estilo, uso y costumbre de la dicha isla, y otra qualquier cosa que haya o pueda haver en contrario, que para en quanto a esto toca y por esta vez dispenso con ellas y las abrrogo y derogo, caso y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante. Y mando a mi Gobernandor y Capitán General de las dichas Islas de Canaria y a su Lugarteniente en el dicho oficio, y a los Juezes de apelaciones de la mi Audiencia de ella y a la Justicia ordinaria de la dicha isla de Fuerteventura, y a otros qualesquier mis Juezes y Justicias de las dichas Islas, a quien toca o tocar puede en qualquier manera lo contenido en esta mi cédula, os dexen y concientan libremente hacer fabricar y usar de las dichas salinas, sin que por el Fiscal de la dicha mi Audiencia ni por otra ninguna persona ni comunidad de qualquier calidad o condición que sea, se os pueda poner ni ponga duda, impedimento ni dificultad alguna, porque ni intención y voluntad es que siempre y en todo tiempo os sea cierta y segura la dicha merced a voz y a los dichos vuestros succesores en la forma y con las calidades en esta mi cédula contenidas. Y mando a los del mi Consejo, Presidentes y Oydores de las mis Audiencias y Chancillerías, y a otros qualesquier mis Juezes y Justicias de estos mis Reynos y Señoríos, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta mi Cédula y lo en ella contenido y declaro que de esta merced havéis pagado el derecho de la media annata. Fecha en San Lorenzo el Real, a quatro de octubre de mil y seiscientos y setenta y siete años. Yo el Rey. Registrada. También han de pagar los sucesores en esta merced los novecientos y treinta y seis maravedís que se pagó de media anata antes de entrar en la sucesión de ella, de que a de constar por razón de la Contaduría. Por mandato del Rey Nuestro Señor. Don Juan Fernández del Campo. Teniente de Canciller mayor. Don José Velez.